



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

- 3691 Resolución R-507/19, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2019, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019. 19158

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 3692 Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 7 de noviembre de 2018. 19160

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3693 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, de la Gerencia del Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 19175
- 3694 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Medicina Interna del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, de la Gerencia del Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 19178
- 3695 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Oftalmología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, de la Gerencia del Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 19181

3. Otras disposiciones

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

- 3696 Resolución de 29 de mayo de 2019, del Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia del acuerdo del Pleno del Consejo de 22 de mayo de 2019 por el que se fija un criterio interpretativo amplio del acuerdo de delegación de competencias aprobado por el Pleno de este Consejo en su sesión 18 celebrada el 27 de marzo de 2018 (acuerdo de delegación de competencias que fue publicado en el BORM de 10/05/2018), por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, con la finalidad de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones. 19184

Consejería de Presidencia

- 3697 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación SABIC España. 19187

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 3698 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial. 19189
- 3699 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2019 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. 19192

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 3700 Resolución de 30 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa, para el ejercicio 2019, entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U." 19194

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 3701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 2/2019 que establece el procedimiento a seguir para facilitar la prestación farmacéutica a pacientes externos en el ámbito de los hospitales públicos de la Región de Murcia. 19222

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 3702 Resolución del Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2019 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos. 19224

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 3703 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominado "Elevación de línea "Aguaderas 20 kv" por afección de rambla Quinta del Valenciano", en el término municipal de Lorca, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 19242

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 3704 Procedimiento ordinario 173/2013. 19245

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

- 3705 Familia, guarda y custodia 321/2017. 19247

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 3706 Cuenta de abogados 179/2017. 19248

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 3707 Despido/ceses en general 124/2019. 19251

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3708 Despido/ceses en general 222/2019. 19253

De lo Social número Dos de Almería

3709 Procedimiento 585/2015. 19256

De lo Social número Dos de Toledo

3710 Despido/ceses en general 115/2019. 19257

IV. Administración Local**Albudeite**

3711 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la plantilla personal para el ejercicio 2019. 19258

3712 Anuncio de expropiación forzosa. 19259

Aledo

3713 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayuda a familias numerosas en la cuota del impuesto de bienes inmuebles. 19261

Calasparra

3714 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación de embalses y sistemas de riego por goteo en el municipio de Calasparra. 19262

Cieza

3715 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación de los Estatutos y Anexo de Bases Técnicas, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector SUS-11 «Ferial». 19266

La Unión

3716 Exposición pública de la modificación n.º 15 del Presupuesto de 2018, prorrogado para 2019, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 19267

Murcia

3717 Solicitud de interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en Camino del Reguerón, Finca Casablanca-Alquerías. 19268

3718 Resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 19269

3719 Emplazamiento de procedimiento abreviado 119/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 19270

3720 Emplazamiento de procedimiento abreviado 122/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 19271

San Javier

3721 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos n.º 5/19. 19272

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Abanilla Norte"**

3722 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19273

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

3723 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19274

Comunidad de Regantes "Rambla Salada", Fortuna

3724 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19275

Heredamiento de Aguas de la "Fuente Grande", Ricote

3725 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 19276

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

3691 Resolución R-507/19, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2019, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 22 de mayo de 2019 ha acordado aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2019 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena, a 28 de mayo de 2019.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2019 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que ha sido prorrogada automáticamente, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, permite una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 100% de plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores, a la vez que obliga a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

A su vez, el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades permite a las Universidades convocar plazas de promoción interna, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, siempre que no supere el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Durante el año 2018 el número de personal docente e investigador fijo que dejó de prestar servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena fue de cuarenta y uno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 19.Uno.3.I) y 7 de la citada Ley de Presupuestos y visto el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena adopta el siguiente

Acuerdo:

Aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2019, conforme al siguiente detalle:

Turno libre:

- Cinco plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad).
- Veintidós plazas de Profesor Contratado Doctor, de las que cuatro se reservan para personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Promoción interna:

- Una plaza de Catedrático de Universidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3692 Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 7 de noviembre de 2018.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La citada Orden establece en su artículo 22 que los directores de los centros seleccionados podrán, al acabar su mandato, renovar su nombramiento por un periodo de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado.

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 7 de noviembre de 2018 se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Realizada la evaluación a los directores que han solicitado renovar su nombramiento, la Inspección de Educación ha remitido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la relación de directores que han obtenido evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 31 de enero de 2018, los presidentes de las distintas comisiones de selección han remitido las puntuaciones definitivas de los aspirantes y las propuestas de seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de directores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma a los que se les renueva su nombramiento por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2023. Dicha relación figura en el anexo I.

Segundo.- Aprobar la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma que figura como Anexo II. Estos directores son nombrados por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2023.

Tercero.- Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del 1 de julio de 2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (P.D. art. 3.1, de la Orden de 15 de febrero de 2018), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas (en funciones).

Anexo I

Relación de directores que renuevan su nombramiento

DNI	Nombre	Centro
8264	ALARCÓN ALARCÓN, ANA-ISABEL	30009423 CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ ALQUERÍAS - MURCIA
***094*1	ALIAGA FRUTOS, M ^a ROSARIO	30006719 CE INF-PRI NICOLÁS RAYA SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA - MURCIA
27**83**	ANDREU PINA, ANTONIA	30013554 IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA HUERTA DE LLANO DE BRUJAS - MURCIA
*30*1**2	AVILÉS PÉREZ, ROSA MARÍA	30010887 CE INF-PRI MASPALOMAS SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
34****67	BERNAL BELANDO, JOSÉ-JAVIER	30004841 CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO ALGEZARES - MURCIA
***72*41	BERNAL MORENO, DIONISIO	30006707 CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA - MURCIA
47****93	BLÁNQUEZ ARJONA, OLGA	30002052 CE INF-PRI SANTA FLORENTINA PALMA (LA) - CARTAGENA
484**7**	BLAYA PASTOR, MARÍA ANGELES	30000997 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO COPA (LA) - BULLAS
*5***020	BONILLO MARTÍNEZ, M ^a ISABEL	30003810 CE INF-PRI LA CAMPANA CABILDO (EL) Y LA CAMPANA - LORCA
*7*863**	CÁNOVAS GALIANO, NURIA	30006860 CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA TORREAGUERA - MURCIA
2*2*0*9*	CÁNOVAS MARTÍNEZ, RUT MARÍA	30018151 CPEIBas GUADALENTÍN PARETÓN - TOTANA
***7*126	CARRIÓN SIMÓN, ANA JOSÉ	30003101 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN JUMILLA - JUMILLA
***50*13	CAVAS MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	30001849 CE INF-PRI LUIS VIVES ALBUJÓN - CARTAGENA
***0*272	CERRO FERNÁNDEZ, JOSEFA M ^a .DEL	30006884 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN ZENETA - MURCIA
26*1***8	DELGADO TORRES, MARÍA JESÚS	30002532 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS CEHEGÍN - CEHEGÍN
27*57***	DÍAZ CARCELÉN, MARÍA LUCÍA	30010899 CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA - MURCIA
***41*06	DÍAZ MANCHA, DANIEL	30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRÓN - MAZARRÓN
2**5*1*0	DONATO PUJALTE, MARÍA TERESA	30004139 CE INF-PRI MANUELA ROMERO PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN

DNI	Nombre	Centro
775***1*	EGEA GÓMEZ, MARÍA JESÚS	30001001 CE INF-PRI LOS MOLINOS CALASPARRA - CALASPARRA
3*8*98**	ESCAVY ESCAVY, RUBÉN	30005478 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ MURCIA - MURCIA
1*7**1*0	GARCÍA AJA, JOSÉ ENRIQUE	30008650 IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO CARTAGENA - CARTAGENA
22*7*2**	GARCÍA BORDE, M.TERESA	30003895 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO LIBRILLERAS (LAS) - LORCA
**3*64*8	GARCÍA CARRASCOSA, MARÍA DOLORES	30001898 CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES ALJORRA (LA) - CARTAGENA
290*8***	GARCÍA CEREZO, JOSÉ	30003135 CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ JUMILLA - JUMILLA
**96*76*	GARCÍA CÓRDOBA, MIGUEL	30012744 IES PEDRO PEÑALVER ALGAR (EL) - CARTAGENA
9453	GARCÍA GARCÍA, JULIANA	30002349 CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD SAN ANTONIO ABAD - CARTAGENA
***5004*	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	30000523 CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL ALED0 - ALED0
*29***74	GARCÍA NIETO, AURELIO	30011879 IES JUAN CARLOS I MURCIA - MURCIA
2*213***	GARCÍA PÉREZ-CASTEJÓN, MARÍA DOLORES	30008005 CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ LORCA - LORCA
22**13**	GARRIDO ALFONSO, ANDRÉS PASCUAL	30006331 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO ÑORA (LA) - MURCIA
7*50*1**	GARRIDO SÁNCHEZ, MARIANO	30000766 IES VICENTE MEDINA ARCHENA - ARCHENA
**4*9*65	GIL NICOLÁS, LUCÍA	30018837 IES EDUARDO LINARES LUMERAS MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
2*4**27*	GÓMEZ FRANCO, ALICIA	30009757 EOI EOI DE MURCIA MURCIA - MURCIA
7***0*15	GUIRADO GARCÍA, RAÚL	30000973 CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RÓDENAS BULLAS - BULLAS
4297	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALONSO	30009393 CE INF-PRI LAS PEDRERAS CALASPARRA - CALASPARRA
347****0	HURTADO QUIRANTE, M ^a . DOLORES	30004966 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA BENIAJÁN - MURCIA
***782*9	JIMÉNEZ SOLANO, JAVIER FCO.	30000811 CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN BENIEL - BENIEL

DNI	Nombre	Centro
****7737	JUSTICIA VERA, INMACULADA	30008431 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***5*080	LABORDA PEÑALVER, M ROSA	30001801 IES POLITÉCNICO CARTAGENA - CARTAGENA
29****91	LÓPEZ JIMÉNEZ, DANIELA	30010371 CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ LORQUÍ - LORQUÍ
22*9*6*	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN	30002283 CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA BARRIO DE PERAL - CARTAGENA
2**6*13*	MARÍN SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	30006525 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES HUERTA DEL RAAL - MURCIA
**0*0*76	MARQUÉS RAPELA, MARÍA JESÚS	30002091 CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER BARREROS (LOS) - CARTAGENA
2*5*1**0	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EVA	30009319 IES INFANTA ELENA JUMILLA - JUMILLA
*2*6*3*6	MARTÍNEZ CEGARRA, MARÍA VICTORIA	30002131 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES (LOS) - CARTAGENA
2***78*7	MARTÍNEZ DÍAZ, ANA MARÍA	30010267 CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
*3*662**	MARTÍNEZ LARIO, MARÍA TERESA	30003950 CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA VILLAESPESA - LORCA
3*81*7**	MARTÍNEZ MIRA, CRISTINA	30010681 CE INF-PRI MONTEAZAHAR BENIAJÁN - MURCIA
22***22*	MARTÍNEZ SALVADOR, MANUEL	30007669 CE INF-PRI EL GARBANZAL UNIÓN (LA) - UNIÓN (LA)
22*8***5	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ÁNGELES	30010152 IES SAN ISIDORO DOLORES (LOS) - CARTAGENA
348****4	MICOL MARTÍNEZ, ANA BELÉN	30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA - MURCIA
*32**62*	MILLÁN PORLÁN, MARQUINA	30003305 CE INF-PRI JOSÉ ROBLES LORCA - LORCA
7***5*07	MIÑANO SÁNCHEZ, MARÍA JOSE	30008728 CE INF-PRI ANITA ARNAO MULA - MULA
*2**079*	MIRANDA MARTÍNEZ, M JESÚS	30018205 I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO - CARTAGENA
3**090**	MONREAL MONREAL, FULGENCIO	30018606 CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
7443****	MORENO MONTERO, MARÍA JOSEFA	30007426 CE INF-PRI LA CRUZ TOTANA - TOTANA

DNI	Nombre	Centro
229***5*	NICOLÁS PÉREZ, ANTONIO	30018850 CE INF-PRI SAN CAYETANO SAN CAYETANO - TORRE-PACHECO
*3**01*7	NIETO MARTÍN, JUAN MANUEL	30001485 CE INF-PRI STELLA MARIS CARTAGENA - CARTAGENA
*7***220	NIETO MOROTE, ANDRÉS	30019660 IES LA FLORIDA TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
74***9*4	OTALORA TUDELA, JUAN FRANCISCO	30007475 IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU TOTANA - TOTANA
2***693	PADILLA CLEMENTE, JOSÉ JAVIER	30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES - MURCIA
*2*6*11*	PEÑARANDA BERNAL, JOSÉ	30010693 CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO MURCIA - MURCIA
2220	PÉREZ CUADRADO, PASCUAL	30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LORCA - LORCA
3***220*	PÉREZ MARTÍNEZ, M ^a EUGENIA	30008625 CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ CABEZO DE TORRES - MURCIA
*24***90	PÉREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	30006434 CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES PUENTE TOCINOS - MURCIA
442**1**	PÉREZ SALGUERO, GINÉS	30001308 IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
4***3*15	PIÑERO HERRERA, ANTONIA	30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS CEHEGÍN - CEHEGÍN
74**17**	RODRÍGUEZ MONDÉJAR, FRANCISCO	30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
*9*71*7*	ROSILLO VIÑUELA, ANTONIO	30007797 CE INF-PRI LA PAZ YECLA - YECLA
*280*4**	RUIZ BUENO, GINÉS	30002404 IES ALCANTARA ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
*7**498*	RUIZ MARTÍNEZ, INMACULADA	30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO SANTOMERA - SANTOMERA
***55*16	SAMPER HENAREJOS, JULIA ISABEL	30007074 CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ SANTIAGO DE LA RIBERA - SAN JAVIER
***708*2	SÁNCHEZ ANDRÉS, JUAN MANUEL	30008133 IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER - SAN JAVIER
27**1**5	SERRANO MATAS, ENCARNA	30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA ALBERCA DE LAS TORRES - MURCIA
3*8*1**9	TOMÁS LÓPEZ, MARÍA DOLORES	30001281 CE INF-PRI EL SALVADOR CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ



DNI	Nombre	Centro
*8***429	TORRANO GUIRAO, ENCARNACIÓN	30000663 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA ARCHENA - ARCHENA
7**419**	TORRES MOLINA, VALENTÍN	30013001 CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR ESTACIÓN FÉRREA - BLANCA
**507*6*	ÚBEDA GONZÁLEZ, FRANCISCO	30003691 CE INF-PRI NARCISO YEPES MARCHENA - LORCA
*2*09*2*	VICENTE BUENDÍA, ANTONIO	30012963 IES SABINA MORA ROLDÁN - TORRE-PACHECO
**8*662*	ZAMORANO LUCAS, ALEJANDRO	30013441 IES VILLA DE ABARÁN ABARÁN - ABARÁN
*9*3**74	ZAMORANO LUCAS, FRANCISCO M.	30002775 IES LOS ALBARES CIEZA - CIEZA

Anexo II

Relación de aspirantes seleccionados con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
****3562	AGUDO RUIZ, FRANCISCO	30001163 CE INF-PRI SAN FRANCISCO CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
2*9*05**	ALCARAZ DÍAZ, FRANCISCO-JAVIER	30002039 CE INF-PRI AZORÍN MOLINOS MARFAGONES - CARTAGENA
7*3**3*4	ANGOSTO GARCÍA, ANTONIO	30010061 CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO CIEZA - CIEZA
*2**3*87	AYALA LORENTE, ANTONIO	30009228 CE INF-PRI LOS TORRAOS TORRAOS (LOS) - CEUTÍ
4292	BARRANCO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	30008753 IES DR.PEDRO GUILLÉN ARCHENA - ARCHENA
4*417***	BERNAL BERNAL, MARÍA JOSÉ	30007062 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO SANTIAGO DE LA RIBERA - SAN JAVIER
*2965***	BERNAL PÉREZ, M. CARMEN	30002386 CE INF-PRI ANÍBAL MATEOS (LOS) - CARTAGENA
*84**3*4	BLANCO BRUGAROLAS, MARÍA	30004826 CE INF-PRI SANTO ÁNGEL SANTO ÁNGEL - MURCIA
*7*8**84	BLAYA GARCÍA, ASCENSIÓN	30011867 IES LOS CANTOS BULLAS - BULLAS
**2*336*	BURGOS MORENTE, LUIS ENRIQUE	30003330 CE INF-PRI SAN JOSÉ LORCA - LORCA
*32**1*6	CABRERA EGEA, MARÍA	30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVÁN TOTANA - TOTANA
4**8*12*	CÁMARA MARTÍNEZ, ISMAEL	30004221 CE INF-PRI CERVANTES MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
2292****	CÁNOVAS HERNÁNDEZ, JOSÉ M	30010425 CE INF-PRI LA PAZ SAN JAVIER - SAN JAVIER
**4*66*1	CARAVACA HERNÁNDEZ, FUENSANTA	30013335 CE INF-PRI RAMÓN GAYA SANTOMERA - SANTOMERA
5**1*5*1	CARBONELL FOULQUIÉ, JOSÉ LUIS	30000535 CE INF-PRI MONTE ANAOR ALGUAZAS - ALGUAZAS
*750**4*	CARRASCO CARRASCO, MARÍA VICTORIA	30012951 CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO BARRANCO MOLAX - ABARÁN
*432*5**	CARRASCO MOLINA, JOSÉ SIMEÓN	30002763 IES DIEGO TORTOSA CIEZA - CIEZA
27*4*1**	CASES MARTÍNEZ, MARÍA ARACELI	30006793 CE INF-PRI SAN FÉLIX ZARANDONA - MURCIA

DNI	Nombre	Centro
***2*527	CASTAÑO MURCIA, MARÍA JOSÉ	30009721 CPR MUS CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA CARTAGENA - CARTAGENA
2*47***0	CASTRO SÁNCHEZ, MANUEL	30009459 CE INF-PRI RAMÓN GAYA PUENTE TOCINOS - MURCIA
2**4*5*0	CEGARRA GARCÍA, JUAN JOSÉ	30001977 CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE PUEBLA (LA) - CARTAGENA
5**25**2	CERRO BARQUERO, M ^a . FRANCISCA	30000389 CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
**25*8*8	CIFUENTES GÁLVEZ, ALFONSO GINÉS	30007441 CE INF-PRI SANTIAGO TOTANA - TOTANA
2*4**7*6	CLARES GARCÍA, ROSARIO	30000328 IES ALFONSO ESCÁMEZ ÁGUILAS - ÁGUILAS
3***30*5	DAGO MOYA, IVÁN	30009435 CE INF-PRI VICENTE MEDINA ESPARRAGAL - MURCIA
2*9**4*3	DE HARO SENISE, JUANA MARÍA	30002027 CE INF-PRI CARTHAGO VISTA ALEGRE - CARTAGENA
4**9**74	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO ALBERTO	30010051 CE INF-PRI MEDITERRÁNEO MANGA DEL MAR MENOR (LA) - CARTAGENA
2*2*5*7*	DÍAZ SEGURA, MANUEL	30011776 IES BEN ARABÍ CARTAGENA - CARTAGENA
0013	EGIO VALLEJO, LUIS RAMÓN	30005338 IES DOS MARES CUARTEROS (LOS) - SAN PEDRO DEL PINATAR
***3236	ESPINOSA NAVARRO, FLORENTINA	30002179 CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL GABATOS (LOS) - CARTAGENA
4*4*5*8*	FÉREZ SANDOVAL, CONSOLACIÓN	30007876 IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE YECLA - YECLA
*4*4*12*	FERNÁNDEZ ALARCÓN, MANUELA	30002751 CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ CIEZA - CIEZA
27*26***	FERNÁNDEZ ESPÍN, JUAN ANTONIO	30011600 CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
*7**7*44	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DOLORES	30005533 CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS MURCIA - MURCIA
**4*6*72	FRANCO CÁNOVAS, JOSEFINA	30003287 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN LIBRILLA - LIBRILLA
2291****	GARCÍA BARBERO, ANTONIO	30002143 CEE PRIMITIVA LÓPEZ DOLORES (LOS) - CARTAGENA
*90**7*0	GARCÍA GUARDIOLA, SEBASTIÁN	30008480 IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

DNI	Nombre	Centro
***6345*	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA CATALINA	30008984 CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL DOLORES (LOS) - CARTAGENA
*32*3*3*	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA SOLEDAD	30009332 IES PRADO MAYOR TOTANA - TOTANA
2****935	GARCÍA MARTÍNEZ, SALVADOR	30011624 CEA ALTIPLANO JUMILLA - JUMILLA
4*5**6*9	GARCÍA MULLOIS, JOSÉ ANTONIO	30010841 CE INF-PRI SAN FÉLIX BARRIO DE PERAL - CARTAGENA
2**3*26*	GARCÍA RUBIO, ANTONIO	30003561 CE INF-PRI PASICO CAMPILLO CAMPILLO - LORCA
*771**2*	GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	30019179 CRA EL SABINAR SABINAR (EL) - MORATALLA
*7*6*41*	GARCÍA TORRENTE, ÁNGEL MARÍA	30005429 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO - MURCIA
2**754**	GARCÍA VILAR, FRANCISCO	30000390 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
*48*5*1*	GARNÉS CÁNOVAS, ANA BELÉN	30012021 E.E.I. LA NARANJA BENIAJAN - MURCIA
**000*5*	GERMÁN ESCUDERO, MARÍA	30011338 IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA - MURCIA
2***396*	GIL LURQUÍ, CARIDAD	30001497 CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN CARTAGENA - CARTAGENA
48***0*5	GUILLAMÓN CAMPUZANO, ANA	30005612 CPEIBas SALZILLO MURCIA - MURCIA
**0*166*	GUILLÉN SEGURA, JOSÉ DAVID	30001916 CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA LLANO DEL BEAL - CARTAGENA
*4**5*73	HERNÁNDEZ CEGARRA, ANTONIA MARÍA	30007657 CE INF-PRI HERRERÍAS UNIÓN (LA) - UNIÓN (LA)
*84**36*	HERNÁNDEZ GARCÍA, FULGENCIO	30006859 CPEIBas ARTEAGA SUCINA - MURCIA
*29*84**	HERNÁNDEZ GUERRERO, MARÍA TRINIDAD	30012136 CE INF-PRI SAN ANTONIO TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO
***2*778	HERNANDO TOLEDO, LAURA	30011454 CE INF-PRI GLORIA FUERTES PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
2**3*8*7	HERRERA FERNÁNDEZ, JOSEFA	30009010 IES ALJADA PUENTE TOCINOS - MURCIA
*5*60*5*	JACOBO PÉREZ, ÁLVARO	30001758 IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA CARTAGENA - CARTAGENA

DNI	Nombre	Centro
**9*9*76	JARANAY FLORES, ANTONIO	30001746 IES ISAAC PERAL CARTAGENA - CARTAGENA
**9*9*40	JEREZ PAREDES, RAMÓN	30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS CARTAGENA - CARTAGENA
34**3*4*	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MÓNICA	30000936 CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ BLANCA - BLANCA
5646	JORQUERA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	30013499 IES ORÓSPEDA ARCHIVEL - CARAVACA DE LA CRUZ
23**92**	JURADO MOLINA, SEBASTIÁN	30011031 CE INF-PRI URCI ÁGUILAS - ÁGUILAS
22**7**7	LARIOS GARCÍA, FRANCISCA	30002398 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR SANTA LUCÍA - CARTAGENA
4098	LAX MARTÍNEZ, JOSÉ	30010097 CEE PILAR SOUBRIER LORCA - LORCA
*7522***	LEANDRO NAVARRO, PEDRO JOSÉ	30010358 CE INF-PRI NUEVA ESCUELA FUENTE ÁLAMO - FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
22*4***5	LÓPEZ ARNALDOS, CONSUELO	30013581 IES ROMANO GARCÍA LORQUÍ - LORQUÍ
743*1***	LÓPEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	30008856 IES D.PEDRO GARCÍA AGUILERA MORATALLA - MORATALLA
*32**8*9	LÓPEZ MARTÍNEZ, DIEGO JAVIER	30000213 CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL ÁGUILAS - ÁGUILAS
2**2*29*	LÓPEZ MEGÍAS, MARÍA ANTONIA	30012045 IES LA FLOTA MURCIA - MURCIA
2***3*63	LORCA MARTÍNEZ, JESÚS ANTONIO	30003779 CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ PACA (LA) - LORCA
*90*2**6	LORCA MESEGUER, BEATRIZ	30004309 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***10*94	MARTÍNEZ ALACID, ANA ISABEL	30010772 CE INF-PRI EL ALBA YECLA - YECLA
3**3**01	MARTÍNEZ ARQUES, MARÍA DOLORES	30006550 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES RINCÓN DE SECA - MURCIA
3**20*5	MARTÍNEZ BAÑOS, MARÍA-JOSEFA	30005430 CE INF-PRI JUAN XXIII MONTEAGUDO - MURCIA
27****45	MARTÍNEZ Cerdán, MERCEDES-ELENA	30006446 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO PUENTE TOCINOS - MURCIA
*2*4*6*8	MARTÍNEZ GALLEGU, MARÍA DEL CARMEN	30001965 CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER CARTAGENA - CARTAGENA

DNI	Nombre	Centro
7*3*6*1*	MARTÍNEZ GARCÍA, JOAQUÍN	30000365 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS ALBUDEITE - ALBUDEITE
27*67***	MARTÍNEZ LÓPEZ, PEDRO JOSÉ	30006483 CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDÍA - MURCIA
2**498**	MARTÍNEZ MURCIA, MARÍA PATRICIA	30008704 CE INF-PRI DEITANIA TOTANA - TOTANA
*9069***	MARTÍNEZ ORTUÑO, ROSARIO MARÍA	30011673 CE INF-PRI LA PEDRERA YECLA - YECLA
**33*47*	MARTÍNEZ PALOMO, JOSÉ LUIS	30004929 IES ALQUERÍAS ALQUERÍAS - MURCIA
2****503	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, BLAS JESÚS	30003962 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS TORRE (LA) Y EL CHARCO - LORCA
4798	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JUAN	30009927 CE INF-PRI SAN JOSÉ TOTANA - TOTANA
***046*6	MARTÍNEZ VELASCO, ENRIQUE	30005223 CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ GARRES (LOS) - MURCIA
*4*0*7*4	MARTÍNEZ VICENTE, JOSÉ MANUEL	30006422 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PUEBLA DE SOTO - MURCIA
**4*7*64	MARTÍNEZ VILLA, M. GINESA	30002672 CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA CIEZA - CIEZA
***0497*	MARTÍNEZ DE OJEDA PÉREZ, DIEGO	30005363 CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIerno LOBOSILLO - MURCIA
44***7*8	MAZUECOS VÉLEZ, ANA ISABEL	30007803 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO YECLA - YECLA
*4*8**26	MENCÍA LLAMAS, FRANCISCO JAVIER	30006410 CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO SAN GINÉS - MURCIA
*4*112**	MEZIAT GALLEGO, CARLOS IVÁN	30007001 CE INF-PRI EL MIRADOR MIRADOR (EL) - SAN JAVIER
*8*6*6*0	MONREAL LENCINA, EVA MARÍA	30003093 CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ JUMILLA - JUMILLA
***4898*	MONTOYA CARAVACA, ANTONIO	30008698 IES SIERRA DE CARRASCOY PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
2*45*9**	MORENO BOLUDA, PEDRO	30009009 IES ALQUIPIR CEHEGÍN - CEHEGÍN
23***8*1	MORENO RAEI, ANTONIO	30000316 IES REY CARLOS III ÁGUILAS - ÁGUILAS
***3256*	MOREO MORENO, FRANCISCO	30008972 CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL CARTAGENA - CARTAGENA

DNI	Nombre	Centro
744**7**	MOYA MARTÍNEZ, ANTONIO	30009368 CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
4**874**	MUELA AZORÍN, MARÍA CONCEPCIÓN	30002180 CE INF-PRI SAN FULGENCIO POZO ESTRECHO - CARTAGENA
48**68**	MUÑOZ CUELLO, NATALIA	30006847 CE INF-PRI MADRE ESPERANZA SISCAR - SANTOMERA
****3193	NAVARRO ARANDA, ANA MARÍA	30009058 CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO ÁGUILAS - ÁGUILAS
**5*326*	NAVARRO SÁNCHEZ, RAMÓN	30012094 CRA RÍO ARGOS VALENTÍN - CEHEGÍN
*47*8**4	NICOLÁS FRUCTUOSO, PEDRO	30005600 CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA MURCIA - MURCIA
4603	NORTES RUIZ, MARÍA CARMEN	30006771 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA MURCIA - MURCIA
5959	OLTRA NOGUERA, CARMEN ELENA	30004899 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA ALQUERÍAS - MURCIA
52***95*	PATERNA LORENZO, ASCENSIÓN	30005545 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN MURCIA - MURCIA
*74*23**	PINAR PÉREZ, MARÍA DOLORES	30009174 CE INF-PRI JOSÉ MORENO MURCIA - MURCIA
7**8**75	RABASCO GIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	30010334 CE INF-PRI RÍO SEGURA BENIEL - BENIEL
3*81***4	RAMÍREZ GILABERT, JOSÉ RAMÓN	30009447 CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL MURCIA - MURCIA
*756***5	REINA GUERRERO, ALEJANDRO	30001072 CRA VALLE DEL QUÍPAR ALMUDEMA (LA) - CARAVACA DE LA CRUZ
4**9*64*	RICO ÚBEDA, CRISTINA	30008959 CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR MURCIA - MURCIA
*84*1**2	RIZO ALARCÓN, JESÚS	30006367 CE INF-PRI LOS ROSALES PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
2*44**2*	ROBLES MARÍN, JOSÉ FERNANDO	30009460 CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE TORREAGUERA - MURCIA
12*92***	RODRÍGUEZ GÓMEZ, PALOMA	30011016 CE INF-PRI TIerno GALVÁN MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
*596*0*	RODRÍGUEZ GUIRAO, ANTONIO	30005481 CE INF-PRI VISTABELLA MURCIA - MURCIA
*4*8*12*	RODRÍGUEZ IZQUIERDO, MARÍA	30012574 CEA INFANTE MURCIA - MURCIA

DNI	Nombre	Centro
9559	ROS GARCÍA, MARÍA ROSARIO	30011648 CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO
2*25*1**	ROS MUÑOZ, ANA	30004589 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO FUENTE LIBRILLA - MULA
2*250***	ROSA MARÍN, JUAN FCO.	30004887 CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO ALJUCER - MURCIA
274**0**	ROSAURO FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ	30009411 CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO CEUTÍ - CEUTÍ
****6008	ROSIQUE CODINA, ANDRÉS	30001953 CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO CANTERAS - CARTAGENA
**5*728*	RUANO DELICADO, CELIA	30005053 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS CABEZO DE TORRES - MURCIA
27***3*1	SAAVEDRA BERENGUER, MAXIMINA	30004607 CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL MULA - MULA
2481	SÁEZ UBEROS, JUAN FRANCISCO	30003676 CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA HOYA (LA) - LORCA
0**7**06	SÁNCHEZ ALEGRÍA, JULIO	30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA - MURCIA
*29*6*2*	SÁNCHEZ CANTOS, JOSÉ JOAQUÍN	30008996 IES EL BOHÍO DOLORES (LOS) - CARTAGENA
5**29**6	SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ LUIS	30011272 CE INF-PRI BAHÍA PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN
7***69*0	SÁNCHEZ MAYA, PEDRO LUIS	30011302 CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS ALJUCER - MURCIA
74**64**	SANZ RODRÍGUEZ, M. DOLORES	30005193 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES ESPARRAGAL - MURCIA
*2***847	SERRANO RODRÍGUEZ, MIGUEL	30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN ALGUAZAS - ALGUAZAS
***246*6	SOLER RUIZ, MARCOS DE LA CRUZ	30011570 CPR MUS CONSERVATORIO DE MÚSICA NARCISO YEPES LORCA - LORCA
2**4**99	TOMÁS HERNÁNDEZ, JOSEFA	30003111 CE INF-PRI SAN FRANCISCO JUMILLA - JUMILLA
4*4**06*	TOMÁS MARTÍNEZ, NOELIA	30010656 CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE JUMILLA - JUMILLA
274**3**	TORNEL OLIVARES, BEGOÑA	30013682 CE INF-PRI LA ARBOLEDA MURCIA - MURCIA
5**3*5*9	TORRES PEÑARROCHA, MIGUEL A.	30009733 CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL MURCIA - MURCIA



DNI	Nombre	Centro
2**990*	VALERO MARTÍNEZ, BEATRIZ	30011995 CRA ALZABARA CUEVAS DE REYLLO - FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
229****2	VALERO PÉREZ, ASCENSIÓN	30010140 CE INF-PRI MASTIA CARTAGENA - CARTAGENA
74**5**8	VELÁZQUEZ VICENTE, SALVADOR	30005302 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALÍ NUEVO - MURCIA
4**8**31	VILLAESCUSA RUIZ, ANTONIO	30012367 CRA COMARCA ORIENTAL BARINAS - ABANILLA
*7**99*3	ZAMORA SÁNCHEZ, ISABEL DOLORES	30006938 CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN ESPARRAGAL - PUERTO LUMBRERAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3693 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, de la Gerencia del Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Área de Salud VIII, Mar Menor, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de junio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VIII – MAR MENOR – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000227	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	APARATO DIGESTIVO	D. JUAN FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3694 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Medicina Interna del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, de la Gerencia del Área de Salud VIII, Mar Menor, Que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Medicina Interna del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Área de Salud VIII, Mar Menor, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Medicina Interna más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de junio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VIII – MAR MENOR – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000202	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA	D. JOSÉ MARÍA ALONSO PARDO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3695 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Oftalmología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, de la Gerencia del Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Oftalmología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Área de Salud VIII, Mar Menor, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Oftalmología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Área de Salud VIII, Mar Menor, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de junio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VIII – MAR MENOR – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000230	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OFTALMOLOGÍA	D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ IZQUIERDO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

3696 Resolución de 29 de mayo de 2019, del Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia del acuerdo del Pleno del Consejo de 22 de mayo de 2019 por el que se fija un criterio interpretativo amplio del acuerdo de delegación de competencias aprobado por el Pleno de este Consejo en su sesión 18 celebrada el 27 de marzo de 2018 (acuerdo de delegación de competencias que fue publicado en el BORM de 10/05/2018), por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, con la finalidad de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones.

El Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión 24 de fecha 22 de mayo de 2019, ha adoptado por unanimidad, a propuesta del Técnico Consultor del Consejo y con el parecer favorable de su Presidente, un Acuerdo por el que se fija un criterio interpretativo amplio del Acuerdo de Delegación de Competencias aprobado por el Pleno de este Consejo en su sesión 18 celebrada el 27 de marzo de 2018 (acuerdo de delegación de competencias que fue publicado en el BORM de 10/05/2018), por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, con la finalidad de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 3 establece que las delegaciones de competencias y su revocación, deben publicarse en el Boletín Oficial correspondiente a la Administración a que pertenezca el órgano delegante, por lo que en este caso resulta procedente la publicación del indicado acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por afectar al alcance y aplicación del acuerdo de delegación de competencias antes referido, que fue publicado en el BORM de 10/05/2018.

En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Pleno del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de fecha 22 de mayo de 2019 por el que se fija un criterio interpretativo amplio del Acuerdo de Delegación de Competencias aprobado por el Pleno de este Consejo en su sesión 18 celebrada el 27 de marzo de 2018 (acuerdo de delegación de competencias que fue publicado en el BORM de 10/05/2018), por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias

en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, con la finalidad de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones, cuyo texto se inserta a continuación.

Murcia, 29 de mayo de 2019.—El Presidente, José Molina Molina.

“Acuerdo del Pleno del Consejo de 22 de mayo de 2019 por el que se fija un criterio interpretativo amplio del acuerdo de delegación de competencias aprobado por el Pleno de este Consejo en su sesión 18 celebrada el 27 de marzo de 2018 (acuerdo de delegación de competencias que fue publicado en el BORM de 10/05/2018), por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, con la finalidad de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones

INTERPRETACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL CONSEJO EN EL PRESIDENTE

El Pleno del Consejo de Transparencia, en su sesión del día de 27 de marzo de 2018, adopto acuerdo por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información.

La delegación realizada tiene el siguiente alcance en relación con las reclamaciones interpuestas en materia de acceso a la información pública:

“1) Declarar la inadmisión de la reclamación cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial, el de la letra a) de dicho precepto legal; es decir, cuando sea incompetente el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia para resolver la reclamación, por ser una competencia atribuida legalmente a un órgano de otra Administración Pública.

2) Declarar asimismo la inadmisión de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo, contra actos expresos o presuntos de cualquiera de las entidades integrantes del sector público local del ámbito de la región de Murcia, por falta de legitimación pasiva de este Consejo, conforme al Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuyo criterio fue asumido por el Pleno de este Consejo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 28/02/2017, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las Entidades del sector público local de esta región.

3) Resolver sobre la suspensión previa de los actos impugnados en las reclamaciones ante el Consejo, bien de oficio o cuando haya sido solicitada expresamente por los reclamantes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por el Presidente en ejercicio de la presente delegación de competencias, e incluso

de los dictados por el órgano colegiado delegante en los procedimientos de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La motivación de esta delegación es dotar de mayor agilidad la actuación del Consejo, facultando al Presidente para dictar determinadas resoluciones o actos de trámite y finalizadoras del procedimiento, y siempre que no suponga ni sea procedente resolver entrando en el fondo del asunto objeto de la reclamación.

En esta situación se encontrarían los procedimientos a los que se refiere, para su finalización, el artículo Artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, cuando alude a la terminación de los procedimientos. Señala este artículo que:

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Para poder dar al acuerdo de delegación del Pleno del Consejo en el Presidente el alcance que lo motiva, en su aplicación, se deben de resolver por delegación todos aquellos procedimientos que se tramitan ante este Consejo cuya terminación venga determinada por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, ya sea por desistimiento del interesado o por carencia sobrevenida del objeto del procedimiento. Situación que se produce cuando, al tiempo de resolver la reclamación por este Consejo, la Administración ha dado acceso a la información que se le solicitó.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3697 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación SABIC España.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación SABIC España, cuyo domicilio estatutario se establece en Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, Km 13, 30390, La Aljorra, Cartagena, Murcia, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El 9 de abril de 2019, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la entidad denominada Fundación SABIC España.

Se aporta escritura de constitución de la Fundación, n.º 311, otorgada ante doña María Teresa Navarro Morell, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

La mercantil "Sabic Innovative Plastics España, S.Com.P.A." constituye una fundación sin fin de lucro denominada "Fundación SABIC España".

Segundo.- Son fines de la Fundación la promoción y el desarrollo de programas de investigación y desarrollo de la industria y la tecnología, así como la protección del medioambiente. Para ello, desarrollará actividades de tipo educacional, formativo (profesional o no), cultural, lúdico, deportivo, de investigación y actividades benéficas

Tercero.- La dotación de la Fundación es de treinta mil euros (30.000,00 €), que han sido totalmente aportados por la fundadora.

Cuarto.- No existe otra Fundación con el nombre de la que queda constituida, según certificado de denominación negativo expedido por la Secretaría General de Presidencia.

Quinto.- El patronato se constituye por los siguientes miembros:

-. Presidente: Don Juan-Antonio Alemany San José, con D.N.I. número 70859813-X

-. Secretario: Don Héctor-David Puyosa Piña, con D.N.I. número 23052557-W.

-. Vocales:

Doña Susana Guijarro Castañer, Con D.N.I. número 34821005-V.

Doña Lindsay Jane Clarkmead, N.I.E. X4922820-S.

Doña Susana Sáez Soler, D.N.I. número 01930060-S.

Doña Esther-María Fortea Espiñeira, Con D.N.I. número 23012535-T

Don Pedro Soto Alarcón, Con D.N.I. número 22981663-V.

Don Ramón Treviño Romojaro, Con D.N.I. número 13115974-V.

Todos los nombrados, debidamente representados, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y manifiestan no estar incursos en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

Sexto.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 15 de mayo de 2019, se dicta Resolución por la Secretaría de Presidencia de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica de carácter desarrollo tecnológico e industrial, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El 22 de mayo de 2019, se emite el informe favorable de la Consejería de la citada Consejería.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados, el informe favorable del Protectorado de la Fundación y la Propuesta emitida por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación SABIC España, con el número 207.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 27 de mayo de 2019.—La Secretaria General, P.D. (Resolución 10/05/2018), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3698 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

BDNS (Identif.): 459497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2019 en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

Segundo. Beneficiarios y sus requisitos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

- a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.
- b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.
- c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes Minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

4. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.

b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.

c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.

d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.

Cuarto. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones será de 200.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, Proyecto n.º 46087 a asociaciones y entidades comerciantes minorista para inversiones de promoción comercial, Subproyecto 046087190001.

2.- Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la presente Orden de convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en la Orden de 4 de octubre de 2018, de Bases Reguladoras de estas ayudas, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la referida Orden y demás normas de legal aplicación.

3.- La cuantía máxima a conceder por proyecto y Federación, Asociación y Entidad que integre a varias asociaciones de comerciantes minoristas será de 8.000,00 euros. Dicho importe englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser

aplicados, de forma proporcional al esfuerzo inversor, a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables según su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I en la Orden de Bases.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones

2. La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial".

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3699 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2019 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

BDNS (Identif.): 459847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios

Las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación de Empresas de Inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo.- Objeto

Fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de las ayudas a la contratación en empresas de inserción.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, (BORM n.º 109, de 1405.2019)

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 400.000,00 euros, y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020.

La ayuda a conceder por cada persona en riesgo de exclusión contratada y/o mantenida con una duración de 12 meses a jornada completa será de 7.000 euros en el caso de hombre y de 8.500 si es mujer, siendo esta cuantía proporcional a la duración y jornada en caso de ser menor.

La ayuda a conceder por cada contratación y/o mantenimiento de personal técnico en producción y acompañamiento será de 2.000 euros por puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada, tanto del personal técnico de producción o acompañamiento, como del acompañado.

Quinto.- Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 15 de noviembre de 2019.

Sexto.- Otros datos

La concesión de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes, o en su caso, la fecha de su perfeccionamiento, previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario.

Murcia, 4 de junio de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3700 Resolución de 30 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa, para el ejercicio 2019, entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U."

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa, para el ejercicio 2019, suscrito en fecha 24 de mayo de 2019, entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U", y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del propio Contrato-Programa, en la cual se dispone la obligación de publicar ese Contrato Programa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia;

Habida cuenta que los entes del sector público autonómico han de estar adscritos a una Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y estando la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" incluida en ese sector publico autonómico según el artículo 11 de la citada Ley, así como el artículo 39 de la Ley 7/2004, de 28 de octubre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia";

Al haber sido asumidas las competencias en materia de deportes por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en cuyo artículo 8 se atribuyen a esa Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes; y estando adscrita la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U" a ese Departamento, según dispone el artículo 2, apartado 2, del Decreto 72/2017, de 7 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, en su redacción dada por el Decreto 241/2017, de 17 de octubre, que modifica el anterior;

Y en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, apartado 2; y 25, apartado 5, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa, para el ejercicio 2019, entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U", que se adjunta como anexo, el cual contiene, a su vez, cuatro anexos.

Murcia 30 de mayo de 2019.—La Secretaria General, Esperanza Moreno Reventós.

**Contrato-Programa para el ejercicio 2019 entre la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil Región de Murcia
Deportes SAU. Código del ente: 18-0-11-SMRS**

Murcia, 24 de mayo de 2019.

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. doña Adela Martínez-Cacha Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo página 15079).

De otra parte Sr. don Francisco Javier Navarro Sánchez, como Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 23 de enero de 2017 y elevado a escritura pública ante la notaria de Murcia de Doña Purificación Díaz Martínez, el día 17 de marzo de 2017, con el número de protocolo 292.

Los comparecientes

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Contrato-Programa y en relación con el mismo,

Manifiestan

Primero.- La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU, inicialmente denominada Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, se constituyó como sociedad anónima, por tiempo indefinido, el 30 de diciembre de 2002 configurándose como una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por objeto, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la administración y gestión del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Los Alcázares, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el Deporte; organización de cursos, congresos, seminarios, concentraciones y competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia; organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región de Murcia; promoción del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" en los ámbitos regional, nacional e internacional; arrendamiento de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga; gestión de convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"; gestión con los establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación; gestión de programas, actividades, preparación física, psicológica, técnica, apoyo científico, alojamiento de los deportistas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición y cualquier competencia que tenga o pueda tener la Comunidad Autónoma dentro de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación

Deportiva Autonómica; impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para las que cuente con autorización; y, en definitiva, realizar con carácter general, cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina". Asimismo, podrá, realizar tareas o actividades complementarias o accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias.

Segundo.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 2/2019, de 27 de febrero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de deportes.

Tercero.- Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 241/2017, de 17 de octubre, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU " se encuentra adscrita a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, cuya titular ostenta la Presidencia de su Junta General y de su Consejo de Administración, teniendo la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Cuarto.- La ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que "anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Quinto.- La ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título II de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Sexto.- La ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 en la disposición adicional trigésima segunda indica que "Durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda."

Séptimo.- El Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General

de la Región de Murcia, el cual establece en su artículo 18, apartado 2, sobre el contenido de las Cuentas Anuales y en concreto en su letra m), que a las mismas se acompañarán a las mismas una copia del Contrato-Programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución al final de ejercicio.

Octavo.- En virtud de los preceptos legales citados en los anteriores manifiestan, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" convienen la suscripción del presente Contrato-Programa, donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar por el Ente, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos, que en cada momento se establezcan por parte del mismo, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2019, en el que se incluye el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2019, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato-Programa

1. El presente Contrato-Programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y proporcionales a sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

2. El Contrato-Programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Consejería de Adscripción.

Segunda.- Obligaciones de la mercantil Región de Murcia Deportes SAU

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Sociedad Mercantil, en cada momento.

b. En particular, la mercantil debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del

PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar las líneas de actuación del PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la mercantil cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato. a su término no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de

los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de las líneas de actuación del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o. Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q. Publicar en la sede electrónica de la mercantil, además de los contratos-programa, las Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su Contrato-Programa.

Las obligaciones del ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Tercera.- Derechos de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU

La Sociedad Mercantil ostenta frente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales. Entre otros:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y las diferentes las líneas de actuación del PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b. A recibir de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos

presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Sociedad ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2019 que se detalla en el ANEXO I, del presente Contrato-Programa.

2. En dicho PAAPE, se recogen los objetivos generales definidos, que en materia de Gestión y Promoción del Deporte la Sociedad llevará a cabo durante el año 2019 y se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por la sociedad a través de las correspondientes áreas operativas.

Quinta.- Medios personales del Ente

Para el logro de los objetivos y fines expresados en el citado PAAPE, la mercantil cuenta con el personal descrito en el Anexo II del presente Contrato-Programa.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación de la Sociedad Mercantil

En el Anexo III al presente Contrato Programa se detallan los recursos económicos, tanto los costes como los ingresos previstos, que la mercantil destina a cada área operativa para el ejercicio 2019 así como sus fuentes de financiación según la estructura presupuestaria establecida en el PAIF.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar el ejercicio, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU." elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

3. El informe se remitirá junto con el Contrato-Programa a la Consejería de adscripción, siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento

de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, y será publicado en el Portal de la Transparencia.

4. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. Las Adendas que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para el año 2019, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por Región de Murcia Deportes SAU, el Director Gerente, Francisco Javier Navarro Sánchez.

ANEXO I

Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) para la anualidad 2019

El PAAPE constituye el conjunto de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, que, en materia de gestión y promoción del deporte, la Sociedad llevará a cabo durante el año 2019, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La acción de la Sociedad (código de Ente: 18-0-11-SMRS) gira en torno a tres áreas operativas de actuación:

- **A01. Área de Programas Deportivos**
- **A02. Área de Instalaciones**
- **A03. Área de Formación**

Las áreas operativas representan los bloques de actuación que la Sociedad desarrollara a lo largo del ejercicio, dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias específicas y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos, asumiendo la responsabilidad a nivel interno de su ejecución, al Director-Gerente de la Sociedad.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

A01.- AREA PROGRAMAS DEPORTIVOS

Tiene como objetivo desarrollar los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica que según las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº 137 de 6 de junio) y de 10 de Octubre de 2017 (BOE nº 257 de 25 de octubre), de la Dirección General de Deportes, el Consejo Superior de Deportes reconoce al Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, formando parte de su clasificación como Centro Deportivo, y cuya gestión, según la ley de constitución y sus modificaciones (Ley 7/2002, de 25 de junio, por la que se crea la Empresa Pública Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, que fue modificada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia) lleva a cabo la Sociedad Mercantil.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación:

18-0-11-SMRS-A01-LA1.- Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”

Consiste en la ejecución de la línea de programas alto rendimiento, tecnificación deportiva estatales y autonómicos a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”.

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de P.D.T. Estatales	6 programas
	Nº de deportistas becados por el CTD	60 becados
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T. Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de P.D.T. Autonómicos	15 programas
	Nº de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	800 deportistas

A02.- AREA DE INSTALACIONES

El Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", inaugurado en el año 1994, fue creado dentro de la Dirección General de Deportes con la finalidad, por un lado, de gestionar su residencia dando alojamiento y manutención a los deportistas de la Región de Murcia que utilicen sus instalaciones y por ende a los deportistas de otros sitios de España que vengan a realizar sus entrenamientos y concentraciones en nuestra región; y por otro lado, de gestionar actividades deportivas con criterios de máxima calidad, siempre dirigidos a los ciudadanos y con objetivo de obtener la mayor repercusión posible de los mismos. La gestión de dicho centro, al ser creada la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU el 30 de diciembre de 2002, pasa a ser parte integrante de la Sociedad Mercantil.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación:

18-0-11-SMRS-A02-LA1. Residencia y actividades

Los objetivos previstos de actuación para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	Nº de pernoctaciones	15000
18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de actividades deportivas desarrolladas en el centro	Nº de actividades	230
	Nº de deportistas participantes	15000
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario de las instalaciones en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de la residencia y actividades	4,5 puntos
OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS-A02-LA1 OB04: Maximizar la repercusión del centro en el público general	Nº de visitas anuales en la página web del CTD	15000

A03.-AREA DE FORMACIÓN

El Centro de Cualificación Deportiva Siglo XXI se crea dentro de la Sociedad Mercantil Pública Centro de Cualificación Turística por la Resolución del 7 de octubre de 2010, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM nº 245 de 22 de octubre), con objetivo de impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. Tiene por objetivo el desarrollo de la formación de técnicos deportivos en las distintas modalidades y especialidades deportivas orientadas a la profesionalización de los recursos humanos del deporte y a la consecución de los objetivos formativos y de rendimiento de los deportistas.

La Orden de 22 de noviembre de 2012 publicada parcialmente en la Resolución de 28 de noviembre de ese mismo año (BORM nº 289 de 15 de diciembre), cambia la titularidad del centro, pasando a formar parte de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. Por otro lado, aunque oficialmente sea considerado un centro privado, nace con una clara vocación pública, debido a que siempre ha dependido de Sociedades Mercantiles pertenecientes 100% al Sector Público Autonómico y a su vocación pública en la formación de técnicos deportivos en la Región de Murcia, con criterios de máxima calidad.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación:

18-0-11-SMRS-A03-LA1. Centro de Cualificación Deportiva Siglo XXI

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	Nº de cursos	5
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(Nº de bloques de formación organizados en plazo comprometido/Nº de bloques solicitados) *100	90 %
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de los alumnos.	4,5 puntos

Para los indicadores anteriormente definidos, se establece una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración es:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Mas de 100%	10	

La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultará fallido, la Sociedad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las líneas de actuación es:

$$\text{Parámetro Económico: } \frac{\text{Costes + obligaciones}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

CUADRO 1: RESUMEN Y PERSONAS RESPONSABLES

"PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)"

18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

ÁREA OPERATIVA	LINEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS ANUALES	VALORES	DESVIACIÓN	%	RESPONSABLE
A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS	A01-LA1 CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA"	18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de Programas de Tecnificación Estatales	6				Rafael Granizo Calvo
			Nº de deportistas becados por el CTD anuales	60				
		18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de Programas de Tecnificación Autonómicos	15				
			Nº de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	800				
A02: INSTALACIONES	A02-LA1 RESIDENCIA Y ACTIVIDADES	18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	Nº de pernoctaciones	15000				Aurea Isabel Sintas Rodríguez
		18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de actividades deportivas desarrolladas en el centro.	Nº de actividades	230				
			Nº de deportistas participantes	15000				
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente alojado en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en la residencia	4,50				
		18-0-11-SMRS-A02-LA1 OB04: Maximizar la repercusión del centro en el público general	Nº de visitas anuales en la página web del CTD	15000				
A03: FORMACIÓN	A03-LA1 CENTRO DE CUALIFICACIÓN DEPORTIVA "SIGLO XXI"	18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	Nº de cursos	5				Francisco Javier Navarro Sanchez
		18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(Nº de bloques de formación organizados en plazo comprometido/Nº de bloques solicitados)*100	90,00%				
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (En cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en los cursos	4,50				Sofía Latorre Canovas

ANEXO II
18-0-11-SMRS- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

PLANTILLA DE PERSONAL POR PUESTO Y CATEGORIAS

1.- Recursos Humanos:

Todos los medios personales están asignados a la consecución de los objetivos y prioridades marcadas por todas las áreas y líneas de actuación recogidos en el PAAPE contando para el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos Humanos:

DEPARTAMENTO	PUESTO
DIRECCIÓN	Director-Gerente
ADMINISTRACIÓN	Directora Financiera
	Técnico Administrativo
FORMACIÓN	Jefe de Estudios
	Coordinador de Actividades Formativas
PROGRAMAS DEPORTIVOS	Tutor de Estudios
	Fisioterapeuta
RECEPCIÓN	Jefa de Recepción y Coordinación
	Auxiliar de Comercio y Marketing
	Recepcionista
	Recepcionista
	Recepcionista
	Recepcionista
	Limpiadora
	Limpiadora
	Limpiadora
	Limpiadora
MANTENIMIENTO	Jefe de Mantenimiento
	Oficial de 1º de Mantenimiento Náutico
	Oficial de 1º de Mantenimiento Residencia
	Oficial de 2º de Mantenimiento
	Oficial de 2º de Mantenimiento
	Oficial de 2º de Mantenimiento

Los recursos humanos ascienden a 23 empleados que se distribuyen por categorías de la siguiente manera:

CATEGORIA	ANUALIDAD 2017-2018
ALTOS CARGOS	1
TITULADOS SUPERIORES	3
TITULADOS MEDIOS	2
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	4
AUXILIARES	5
SUBALTERNOS	8
OTRO PERSONAL	-
TOTAL	23

El coste laboral total (capítulo 1) asciende para el año 2019 a 658.559 €, distribuido el gasto por categorías de la siguiente manera:

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL	
(En euros)	
TIPO DE GASTO	ANUALIDAD 2017-2018
ALTOS CARGOS	65.567
TITULADOS SUPERIORES	124.200
TITULADOS MEDIOS	61.598
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	110.499
AUXILIARES	109.268
SUBALTERNOS	187.427
OTRO PERSONAL	-
TOTAL PERSONAL	658.559
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES	-
TOTAL GASTO DE PERSONAL	658.559

Durante 2019 se prevé culminar con la Consejería competente en materia de Función Pública el proceso de homologación de las categorías y retribuciones del personal de la Sociedad Mercantil con las del personal laboral de la CARM, en concordancia con la Disposición adicional Decimosexta de la Ley 14/2018 de Presupuestos de la CARM 2019 y las disposiciones de igual redacción que aparecieron en las Leyes de Presupuestos de la CARM 2017 y 2018. El proceso de homologación de la Sociedad Mercantil se registró en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 22 de diciembre de 2017, mandándose a la Dirección General de Función Pública y calidad de los servicios, dependiente de la Consejería de Hacienda. Se informó del procedimiento de homologación en la sesión del Consejo de Administración de la Mercantil de 31 de marzo de 2017.

(Ley de Presupuestos CARM 2019)

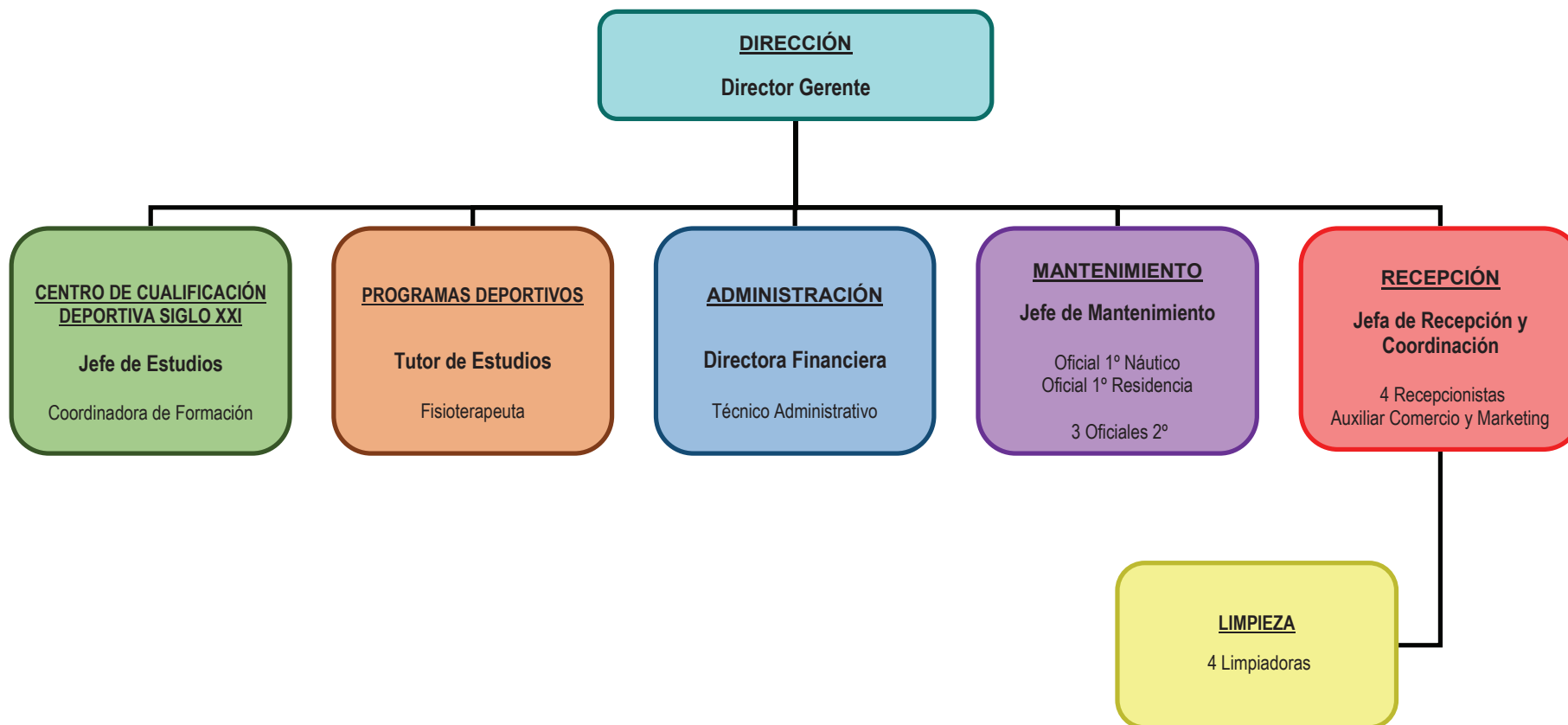
Disposición adicional decimosexta.

Medidas en materia de personal del sector público regional:

...

j) La consejería competente en materia de función pública establecerá las medias y los criterios adecuados tendentes a la homologación de las retribuciones del personal del sector público regional con las que tenga el personal de similar categoría de la Administración Regional.

CUADRO 2: ORGANIGRAMA
"PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)"
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"



CUADRO 3: PLANTILLA ORGÁNICA
"PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)"
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

1. Relación Puestos de Trabajo 2019

DENOMINACIÓN	NIVEL/CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	JORNADA
Director Gerente*	Grupo 1, Nivel I.	46.640,08 €	40horas semanales
Directora Financiera	Grupo 2, Nivel I.	25.752,21 €	40horas semanales
Jefe de Estudios	Grupo 2, Nivel I.	40.108,14 €	40horas semanales
Coordinador de Actividades Formativas	Grupo 2, Nivel I.	24.091,74 €	40horas semanales
Tutor de Estudios	Grupo 2, Nivel I.	24.050,94 €	40horas semanales
Jefe de recepción y coordinación	Grupo 2, Nivel I.	23.069,12 €	40horas semanales
Jefe de Mantenimiento	Grupo 2, Nivel II.	23.069,20 €	40horas semanales
Fisioterapeuta	Grupo 2, Nivel II.	14.676,93 €	Jornada reducida 61,3%
Técnico Administrativo	Grupo 3, Nivel I.	22.161,50 €	40horas semanales
Oficial 1ª mantenimiento	Grupo 3, Nivel I.	22.161,50 €	40horas semanales
Oficial 1ª mantenimiento	Grupo 3, Nivel I.	18.604,94 €	40horas semanales
Auxiliar comercio y marketing	Grupo 4, Nivel I.	16.376,39 €	40horas semanales
Recepcionista	Grupo 4, Nivel I.	16.376,39 €	40horas semanales
Recepcionista	Grupo 4, Nivel I.	16.376,39 €	40horas semanales
Recepcionista	Grupo 4, Nivel I.	16.376,39 €	40horas semanales
Recepcionista	Grupo 4, Nivel I.	16.376,39 €	40horas semanales
Oficial 2ª mantenimiento	Grupo 4, Nivel I.	16.906,71 €	40horas semanales
Oficial 2ª mantenimiento	Grupo 4, Nivel I.	16.906,71 €	40horas semanales
Oficial 2ª mantenimiento	Grupo 4, Nivel I.	16.906,71 €	40horas semanales
Limpiadora	Grupo 5.	17.716,77 €	40horas semanales
Limpiadora	Grupo 5.	17.716,77 €	40horas semanales
Limpiadora	Grupo 5.	17.716,77 €	40horas semanales
Limpiadora	Grupo 5.	17.716,77 €	Jornada reducida 75%

CUADRO 4: RECURSOS HUMANOS

PREVISIÓN DE EFECTIVOS Y GASTOS QUE COMPORTAN POR ÁREA OPERATIVA Y MES
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

Area Operativa	Formación		Programas Deportivos		Instalaciones		Totales	
	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal
Enero	6.321,83 €	2,10	23.470,92 €	12,20	17.247,18 €	8,70	47.039,93 €	23,00
Febrero	6.321,83 €	2,10	23.470,92 €	12,20	17.247,18 €	8,70	47.039,93 €	23,00
Marzo	6.321,83 €	2,10	20.696,14 €	10,60	20.021,96 €	10,30	47.039,93 €	23,00
Abril	6.321,83 €	2,10	20.696,14 €	10,60	20.021,96 €	10,30	47.039,93 €	23,00
Mayo	6.321,83 €	2,10	20.696,14 €	10,60	20.021,96 €	10,30	47.039,93 €	23,00
Junio	12.643,66 €	2,10	41.392,28 €	10,60	40.043,91 €	10,30	94.079,86 €	23,00
Julio	6.321,83 €	2,10	6.708,68 €	2,74	34.009,42 €	18,16	47.039,93 €	23,00
Agosto	6.321,83 €	2,10	6.708,68 €	2,74	34.009,42 €	18,16	47.039,93 €	23,00
Septiembre	6.321,83 €	2,10	23.470,92 €	12,20	17.247,18 €	8,70	47.039,93 €	23,00
Octubre	6.321,83 €	2,10	23.470,92 €	12,20	17.247,18 €	8,70	47.039,93 €	23,00
Noviembre	6.321,83 €	2,10	23.470,92 €	12,20	17.247,18 €	8,70	47.039,93 €	23,00
Diciembre	12.643,66 €	2,10	46.941,84 €	12,20	34.494,36 €	8,70	94.079,86 €	23,00
Total	88.505,61 €	2,10	281.194,50 €	10,09	288.858,89 €	10,81	658.559,00 €	23,00

2.- Recursos Materiales:

Las dependencias con las que cuenta el Centro se encuentran ubicadas en el Municipio de Los Alcázares y están distribuidas de la siguiente manera:

Nº	Instalación
1	Residencia para deportistas
2	Edificio Principal de servicios
3	Edificio de Fisioterapia y Centro de Valoración y Rendimiento Deportivo
4	Sala de Ergometría
5	Sala de Musculación
6	Pabellón Polideportivo
7	Pabellón de Deportes de Combate
8	Zona Spa
9	Recta y zona de Atletismo
10	Pistas de Pádel
11	Pista Polideportiva de Hierba Artificial
12	Hangar de embarcaciones
13	Pantalán
14	Rampa de acceso al mar
15	Pabellón de Billar
16	Piscina Cubierta climatizada
17	Aula del Mar
18	Pista polideportiva
19	Zona de Varada
20	Zonas verdes
21	Pista de Deportes de Playa
22	Circuito de Jogging
Nº	Espacio Natural
1	Mar Menor
2	Mar Menor-Voley-Playa

ANEXO III
18-0-11-SMRS- RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE
FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA
DEPORTES SAU

FINANCIACIÓN: Los gastos y financiación de las líneas de actuación incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2019 de la Sociedad Mercantil Región de Murcia SAU es la siguiente:

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	44.884	46.811	4,29	1.927
13 LABORALES	438.633	441.645	0,69	3.012
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	155.151	170.103	9,64	14.952
I. Gastos de Personal	638.668	658.559	3,11	19.891
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.532	4.341	-4,21	-191
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	78.275	98.760	26,17	20.485
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.117.508	860.548	-22,99	-256.960
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.200.315	963.649	-19,72	-236.666
OPERACIONES CORRIENTES	1.838.983	1.622.208	-11,79	-216.775
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE	200.000	400.000	100,00	200.000
VI. Inversiones Reales	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES DE CAPITAL	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	915.266	678.600	-25,86	-236.666
III. Tasas y otros Ingresos	915.266	678.600	-25,86	-236.666
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	923.717	943.608	2,15	19.891
IV. Transferencias Corrientes	923.717	943.608	2,15	19.891
OPERACIONES CORRIENTES	1.838.983	1.622.208	-11,79	-216.775
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	200.000	400.000	100,00	200.000
VII. Transferencias de Capital	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES DE CAPITAL	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775

**CUADRO 5: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR ÁREAS Y
LINEAS DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA 2018**
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS		ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN 18-0-11-SMRS			
REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS CONTRATO PROGRAMA 2018		A01 PROGRAMAS DEPORTIVOS	A02 INSTALACIONES	A03 FORMACIÓN	TOTALES PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO
I	Gastos de Personal	281.194,50	288.858,89	88.505,61	658.559,00
	Recursos humanos	10,09	10,81	2,10	23,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	572.507,85	385.141,15	6.000,00	963.649,00
VI	Inversiones Reales	-	400.000,00	-	400.000,00
TOTAL GASTOS		853.702,35	1.074.000,04	94.505,61	2.022.208,00
III	Tasas y otros ingresos	-	672.600,00	6.000,00	678.600,00
IV	Transferencias Corrientes	853.702,35	1.400,04	88.505,61	943.608,00
VII	Transferencias de Capital	-	400.000,00	-	400.000,00
TOTAL INGRESOS		853.702,35	1.074.000,04	94.505,61	2.022.208,00



CUADRO 6: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR MESES

A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS

18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												
REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES PRESUPUESTO A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS
I	Gastos de Personal	23.470,92	23.470,92	20.696,14	20.696,14	20.696,14	41.392,28	6.708,68	6.708,68	23.470,92	23.470,92	23.470,92	46.941,84	281.194,50
	Recursos humanos	12,20	12,20	10,60	10,60	10,60	10,60	2,74	2,74	12,20	12,20	12,20	12,20	10,09
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	63.230,55	63.230,55	57.383,54	54.272,04	80.126,70	53.152,81	-	-	41.538,33	65.650,55	56.722,88	37.199,89	572.507,85
VI	Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		86.701,47	86.701,47	78.079,69	74.968,18	100.822,85	94.545,10	6.708,68	6.708,68	65.009,25	89.121,47	80.193,80	84.141,73	853.702,35
III	Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV	Transferencias Corrientes	86.701,47	86.701,47	78.079,69	74.968,18	100.822,85	94.545,10	6.708,68	6.708,68	65.009,25	89.121,47	80.193,80	84.141,73	853.702,35
VII	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		86.701,47	86.701,47	78.079,69	74.968,18	100.822,85	94.545,10	6.708,68	6.708,68	65.009,25	89.121,47	80.193,80	84.141,73	853.702,35



CUADRO 7: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR MESES

A02: INSTALACIONES

18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A02: INSTALACIONES		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES PRESUPUESTO A02: INSTALACIONES
I	Gastos de Personal	17.247,18 €	17.247,18 €	20.021,96 €	20.021,96 €	20.021,96 €	40.043,91 €	34.009,42 €	34.009,42 €	17.247,18 €	17.247,18 €	17.247,18 €	34.494,36 €	288.858,89
	Recursos humanos	8,70	8,70	10,30	10,30	10,30	10,30	18,16	18,16	8,70	8,70	8,70	8,70	10,81
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.502,80	112,02	50.066,31	48.985,12	14.008,84	57.423,34	130.779,11	64.241,50	2.597,09	483,12	4.853,85	1.088,05	385.141,15
VI	Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400.000,00	400.000,00
TOTAL GASTOS		27.749,98	17.359,20	70.088,27	69.007,08	34.030,79	97.467,25	164.788,53	98.250,92	19.844,27	17.730,30	22.101,03	435.582,41	1.074.000,04
III	Tasas y otros ingresos	27.749,98 €	17.359,20 €	70.088,27 €	69.007,08 €	34.030,79 €	97.467,25 €	164.788,53 €	98.250,92 €	19.844,27 €	17.730,30 €	22.101,03 €	34.182,37 €	672.600,00
IV	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.400,04	1.400,04
VII	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400.000,00	400.000,00
TOTAL INGRESOS		27.749,98	17.359,20	70.088,27	69.007,08	34.030,79	97.467,25	164.788,53	98.250,92	19.844,27	17.730,30	22.101,03	435.582,41	1.074.000,04



CUADRO 8: IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR MESES

A03: FORMACIÓN

18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A03: FORMACIÓN		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES PRESUPUESTO A03: FORMACIÓN
I	Gastos de Personal	6.321,83 €	6.321,83 €	6.321,83 €	6.321,83 €	6.321,83 €	12.643,66 €	6.321,83 €	6.321,83 €	6.321,83 €	6.321,83 €	6.321,83 €	12.643,66 €	88.505,61
	Recursos humanos	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-	-	-	1.500,00	1.500,00	1.500,00	-	-	-	1.500,00	-	-	6.000,00
VI	Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		6.321,83	6.321,83	6.321,83	7.821,83	7.821,83	14.143,66	6.321,83	6.321,83	6.321,83	7.821,83	6.321,83	12.643,66	94.505,61
III	Tasas y otros ingresos	-	-	-	1.500,00	1.500,00	1.500,00	-	-	-	1.500,00	-	-	6.000,00
IV	Transferencias Corrientes	6.321,83 €	6.321,83	6.321,83	6.321,83	6.321,83	12.643,66	6.321,83	6.321,83	6.321,83	6.321,83	6.321,83	12.643,66	88.505,61
VII	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		6.321,83	6.321,83	6.321,83	7.821,83	7.821,83	14.143,66	6.321,83	6.321,83	6.321,83	7.821,83	6.321,83	12.643,66	94.505,61



CUADRO 9: PLANIFICACIÓN DE LA TESORERÍA Y EL ENDEUDAMIENTO 18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

CONCEPTO / MESES	01/01/2019	PREVISION												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
COBROS														
Cobros CARM Corrientes 2018					390.000		234.000				319.608			943.608
Cobros CARM Capital 2018					120.000		120.000				160.000			400.000
Otros cobros (seguro R.C.)														0
Prestación de servicios		15.742	20.127	25.289	35.891	35.124	65.384	80.234	45.237	30.899	25.045	15.862	14.998	409.832
Devolución IVA														0
Ventas inmovilizado														0
Otros cobros														0
TOTAL COBROS		15.742	20.127	25.289	545.891	35.124	419.384	80.234	45.237	30.899	504.653	15.862	14.998	1.753.440
PAGOS														
DEVOLUCION PLAN ICO-FLA														0
FIANZAS														0
NÓMINAS		30.818	23.405	23.557	23.261	23.308	47.560	23.378	25.542	23.154	23.570	23.570	47.530	338.663
SEG. SOCIALES		12.513	15.779	12.906	12.743	12.737	12.752	11.971	12.701	13.517	12.449	12.978	15.245	168.290
IMPUESTOS		13.815	0		9.164			11.110			12.706			46.795
PRIMAS DE SEGURO		6.473	114				1.156							
DIETAS		463	312	306			395	618						
INGRESOS FINANCIEROS		0				160								160
Impuestos/Tributos							739			750				1.489
Grandes obras												242.000	242.000	242.000
Otros Proveedores		106.000	107.000	95.200	85.200	109.000	143.200	83.200	97.800	72.000	87.200	81.200	105.200	1.172.200
Comisiones y gastos bancarios		58	15	59	240	374	36	38	198	102	134	30	24	1.307
TOTAL PAGOS		170.140	146.625	132.029	130.607	145.678	205.636	130.315	136.241	109.623	136.059	369.779	409.999	1.990.894
DEFICIT DE CAJA														
Deficit Caja del mes		154.398	126.498	106.740	-415.284	110.454	-213.546	50.081	91.004	78.624	-368.594	343.917	395.001	207.454
DEFICIT CAJA ACUM.		-696.324,00	-543.926	-417.429	-310.689	-725.973	-615.519	-529.066	-778.965	-667.961	-606.357	-677.951	-634.034	-238.033

COBROS CARM:

PAGADERO SEGÚN EL PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO REGIONAL Y LAS NECESIDADES DE FINANCIACION DE NUESTRA MERCANTIL

CUADRO 10: CONTRATOS DE MAS DE 15.000 EUROS
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

SUMINISTRO/SERVICIO	EMPRESA SUMINISTRADORA	MES	IMPORTE	TOTALES
Electricidad	Gesternova, S.A.	Enero	0,00 €	
	Gesternova, S.A.	Febrero	0,00 €	
	Gesternova, S.A.	Marzo	12.900,00 €	
	Gesternova, S.A.	Abril	6.100,00 €	
	Gesternova, S.A.	Mayo	4.200,00 €	
	Gesternova, S.A.	Junio	7.500,00 €	
	Gesternova, S.A.	Julio	8.500,00 €	
	Gesternova, S.A.	Agosto	10.000,00 €	
	Gesternova, S.A.	Septiembre	6.400,00 €	
	Gesternova, S.A.	Octubre	7.700,00 €	
	Gesternova, S.A.	Noviembre	5.300,00 €	
	Gesternova, S.A.	Diciembre	9.700,00 €	78.300,00 €
Agua Potable	FCC Aqualia, S.A.	Marzo	2.290,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Junio	4.600,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Septiembre	6.500,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Diciembre	3.100,00 €	16.490,00 €
Catering	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Enero	18.742,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Febrero	16.824,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Marzo	15.464,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Abril	27.000,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Mayo	23.000,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Junio	32.500,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Julio	46.500,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Agosto	26.000,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Septiembre	18.000,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Octubre	21.000,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Noviembre	18.500,00 €	
	Valbuena Centros Deportivos S.A.	Diciembre	20.000,00 €	283.530,00 €
Seguridad	Vasbe S.L.	Anual	118.185,06 €	118.185,06 €
Obras-Pantalán Fase I	Pendiente de licitación	Diciembre	594.516,09 €	594.516,09 €
TOTAL				1.091.021,15 €

Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Sociedad Mercantil debe informar en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el presente Contrato-Programa mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación, se actuará de igual forma en cuanto a plazos y documentos.

ANEXO IV**18-0-11-SMRS- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DURANTE 2019 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU (En base a las recomendaciones de los informes de auditorías de ejercicios anteriores)**

	RECOMENDACIONES	Ejercicio de Origen	Ejercicio 2019
1	Manual de Procedimiento y Funciones	2014	Solucionado en 2018, revisado en marzo 2019 y en ejecución
2	Segregación Funciones Departamento Administración	2014	Solucionado en 2017. Creación puesto Técnico Administrativo en 2017. Ante el constante crecimiento de normativa, procedimiento, adaptaciones y exigencias del TRLCSP, protección de datos, cumplimiento, etc., se valorará durante 2019 la necesidad de dotación de nuevo personal en el departamento.
3	Protocolo de organización y gestión para medidas de vigilancia y control	2016	Solucionado en 2018. Contratada auditoría Compliance en 2018. Puesta en funcionamiento en 2019 de un programa específico de Compliance, nombrado en 2019 un Compliance Officer. El programa se implementará durante 2019 con las evidencias relativas al cumplimiento legal requerido para cada área. Durante el primer semestre deberán implementarse todas las áreas, incorporando si es necesario nuevas evidencias que se detecten. El programa exige de un seguimiento constante de las no conformidades que el oficial de cumplimiento detecte en cada momento.
4	Protección de Datos	2018	Ante la nueva normativa de Protección de Datos, fue contratada auditoría de protección de datos en 2018, en ejecución actualmente de los tratamientos y medidas recomendadas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 2/2019 que establece el procedimiento a seguir para facilitar la prestación farmacéutica a pacientes externos en el ámbito de los hospitales públicos de la Región de Murcia.

El pasado 18 de mayo de 2019 se publicó la Resolución por la que se aprueba la Instrucción 2/2019 que establece el procedimiento a seguir para facilitar la prestación farmacéutica a pacientes externos en el ámbito de los hospitales públicos de la Región de Murcia.

Visto el artículo 3.6 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, en los que se establece los supuestos en que los Servicios de Farmacia Hospitalaria pueden realizar dispensación de medicamentos a pacientes externos y habiéndose planteado dudas en la aplicación de determinados aspectos incluidos en la Instrucción 2/2019, se estima conveniente la modificación de los apartados que han generado problemas de interpretación.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Resolución:

Primera. Se modifican los apartados f) y h) de la Instrucción tercera – Ámbito, quedando redactados de la siguiente forma:

f) Fórmulas magistrales requeridas para el tratamiento del paciente cuya elaboración y dispensación sea competencia de los servicios de farmacia hospitalaria, en los casos previstos en el artículo 3.6 del texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

h) Cualquier otro producto farmacéutico calificado por el Ministerio de Sanidad, mediante el procedimiento legalmente previsto, como de dispensación hospitalaria

Segunda. Se modifica el apartado k) de la Instrucción quinta – Dispensación, quedando redactado de la siguiente forma.

k) Se estudiarán nuevos procedimientos de atención a pacientes, dirigidos a mejorar la accesibilidad a los tratamientos, bajo la coordinación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y cuya implantación requerirá de su autorización.



Tercera. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de junio de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3702 Resolución del Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2019 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 6 de mayo de 2019 se ha suscrito el Contrato Programa para 2019 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

En el Contrato Programa se indica que, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la CARM.

En consecuencia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato Programa para 2019 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Contrato Programa para el ejercicio 2019 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos

Murcia, 6 de mayo de 2019.

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejera, doña Violante Tomás Olivares y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Directora Gerente, doña Verónica López García, como titular del Organismo Autónomo al que está adscrito la Fundación y al que le corresponde el seguimiento y control directo del ente y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, en representación de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Gerente, doña Eulalia Ibarra López y el Director Técnico, don Mariano Olmo García, autorizado por el Patronato de la Fundación para suscribir este contrato programa en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2018.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, como Fundación de carácter social, y con número 74 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del IMAS, con la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de ejercicio de la tutela y defensa judicial, se atribuye por la Autoridad Judicial a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del IMAS, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, en su Disposición Adicional 32.^a establece que durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2019, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y objeto social de la Fundación en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Los fines de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que están recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

1.º- El ejercicio inexcusable de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.

2.º- La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mayores de edad sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.

3.º- El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

4.º- La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las precisiones contenidas en el Código Civil al respecto.

5.º- La información, orientación, asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos está adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Fundación en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes de Actuación y Planificación estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los

supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por la Fundación, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre la Fundación y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice la Fundación se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Tercera.- Derechos de la Fundación

La Fundación ostenta frente a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por medio del IMAS, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en el IMAS, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir del IMAS, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o del IMAS con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos del IMAS en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería y/o del IMAS, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería y del Organismo Autónomo de adscripción.

Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos tiene como principal función el ejercicio de los cargos tutelares otorgados por los Juzgados y la defensa judicial de incapaces en situación de desamparo, por carecer de persona idónea para ejercerla o por existir conflicto de intereses con sus familiares.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación. Este Plan se recoge en el Anexo I.

El objeto fundamental de la Fundación es el ejercicio de las funciones tutelares judicialmente encomendadas.

Actualmente la Entidad tiene los siguientes cargos tutelares:

- Tutelas: 520 personas
- Curatelas: 51 personas
- Tutelas de bienes: 2 personas
- Tutelas provisionales: 1 persona
- Defensas judiciales: 209 personas
- Total: 783 cargos tutelares y defensas judiciales

Estos cargos tutelares, con exclusión de las defensas judiciales se encuentran repartidos de la siguiente manera:

- Residencias: 460 personas
- Domicilios: 111 personas
- Familias acogedoras: 13 personas

En consecuencia, podemos distinguir dos Áreas Operativas, que se denominan de la siguiente manera:

- Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados (Cod. A01).
- Ejercicio de defensas judiciales (Cod. A02).

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados

- Línea de Actuación L01. Residencias
- Línea de Actuación L02. Domicilios
- Línea de Actuación L03. Familias acogedoras

A02: Ejercicio de defensas judiciales

- Línea de Actuación L01. Procedimientos judiciales de incapacitación.
- Línea de Actuación L02. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

Quinta.- Financiación

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2019 de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2019, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos para el año 2019.

Sexta.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia.

Anualmente la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio del control que pueda hacer la Consejería de Hacienda.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2019, extendiéndose a lo largo de 18 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García—La Gerente de la Fundación,
Eulalia Ibarra López.—El Director Técnico de la Fundación, Mariano Olmo García.

ANEXO I

39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019

AREAS OPERATIVAS

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, código 39-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
 - A01-L01: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en un Centro Residencial
 - A01-L02: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado
 - A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora
- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales
 - A02-L01: Ejercicio de la tutela en procedimientos judiciales de incapacitación
 - A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación

Los **Objetivos** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados**
 - ***A01-L01: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en un Centro Residencial***

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L01-OB01: Actuaciones de supervisión en la atención recibida por los tutelados en el ámbito residencial y actuaciones de comprobación de la idoneidad del recurso para el tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 914 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias-reuniones de coordinación con técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB02: Actuaciones de supervisión en la atención sanitaria que se presta a los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 800.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB03: Actuaciones de pago de las residencias y de las necesidades de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 24.700 pagos.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB04: Gestión de ocio, tiempo libre y fomento de las relaciones familiares.

Parámetro T (temporal): 12 meses

Parámetro V (volumen): 1.920 salidas.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción al equipo técnico de los centros.

- ***A01-L02: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado***

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L02-OB01: Actuaciones de supervisión de la atención personal, sanitaria y apoyo psicoeducativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 2.400 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Servicios Sociales de Atención Primaria, Centros de Día, Centros de Salud de Atención Primaria, Centros de Salud Mental y Profesionales de atención directa.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB02: Actuaciones para la movilización y gestión de red de apoyos formales e informales en el entorno para su normalización e integración.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 2.200 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Servicios Sociales de Atención Primaria, Centros de Día, Centros de Salud de Atención Primaria, Centros de Salud Mental y Profesionales de atención directa.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB03: Actos de administración del patrimonio del tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 8.640 actuaciones.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB04: Actuaciones de coordinación y supervisión de la atención a emergencias.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 120 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los centros residenciales.

○ **A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L03-OB01: Actuaciones de supervisión en los domicilios de acogimiento acerca de la atención al tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 26 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB02: Actuaciones de pago de los gastos suplidos que reciben las familias acogedoras y atender otros gastos que los tutelados puedan necesitar.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 312 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB03: Actuaciones de supervisión de terapias ocupacionales de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 156 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Centros de Día- control de calidad por los técnicos del IMAS.

• **39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales**

- ***A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos judiciales de incapacitación***

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L01-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de incapacitación.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 140 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

- ***A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación***

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L02-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 5 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

ANEXO II**39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN RECURSOS HUMANOS**

COSTES	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
1.Gastos de personal	70.817	70.817	70.817	70.817	70.816	354.084
10 ALTOS CARGOS	11.223	11.222	11.222	11.222	11.222	56.111
13 LABORALES	45.995	45.995	45.995	45.994	45.994	229.973
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	13.600	13.600	13.600	13.600	13.600	68.000
2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.579	15.579	132.372	5.578	5.578	164.686
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	0	0	0	0
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.579	5.579	5.578	5.578	5.578	27.892
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	10.000	126.794	0	0	136.794
Total Costes por línea de actuación	76.396	86.396	203.189	76.395	76.394	518.770

INGRESOS	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
III. Tasas y otros ingresos	6.379	6.379	6.378	6.378	6.378	31.892
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.179	5.179	5.178	5.178	5.178	25.892
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	6.000
IV. Transferencias corrientes	70.017	80.017	196.811	70.017	70.016	486.878
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	70.017	72.817	196.811	70.017	70.016	480.878
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0	6.000	0	0	0	6.000
Total Ingresos por línea de actuación	76.396	86.396	203.189	76.395	76.394	518.770

ANEXO III

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aun así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro: (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Descripción detallada de la actividad de la Fundación:

La actividad fundamental de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos viene dada por el ejercicio de la tutela y defensa judicial de incapaces concedida por la autoridad judicial.

Por tanto, el volumen de trabajo es indeterminado, y viene en todo caso definido por decisiones ajenas a la Fundación, puesto que es la autoridad judicial la que determina las personas a las que va a tutelar la Fundación.

Área Operativa A01

39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados.

Este ejercicio de tutela se desarrolla en tres grandes ámbitos: en residencias, en domicilios o en familias acogedoras.

Dentro del ejercicio de la tutela se distinguen dos esferas importantes: la esfera personal y la esfera económica.

La actividad de la Fundación siempre irá dirigida a procurar el cuidado y atención necesarios a las personas cuya tutela o defensa judicial se encomienda, así como la conservación y beneficio en sus patrimonios.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas de actuación con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina. También se ha incorporado una prestación de servicio para la atención telefónica de urgencias.

Dentro de esta área operativa se recoge como línea de actuación, la siguiente: **A01-L03, Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una familia acogedora.**

En este caso se añaden los costes consistentes en los gastos suplidos que se realizan a las familias acogedoras en función del Programa de Acogimiento Familiar, que se encuentra específicamente recogido en el Presupuesto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público** (IMAS), incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.
- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.
- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se suscriba el convenio correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A01

COSTES	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
I. Gastos de personal	70.817	70.817	70.817
10 ALTOS CARGOS	11.223	11.222	11.222
13 LABORALES	45.995	45.995	45.995
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	13.600	13.600	13.600
II. Gastos bienes corrientes y servicios	5.579	15.579	132.372
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	0
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.579	5.579	5.578
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	10.000	126.794
Total Costes por línea de actuación	76.396	86.396	203.189

INGRESOS	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
III. Tasas y otros ingresos	6.379	6.379	6.378
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.179	5.179	5.178
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.200	1.200	1.200
IV. Transferencias corrientes	70.017	80.017	196.811
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	70.017	72.817	196.811
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	6.000	0
Total Ingresos por línea de actuación	76.396	86.396	203.189

Área Operativa A02

39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

Este ejercicio conlleva la defensa de la capacidad del demandado en un procedimiento judicial de incapacitación, o de determinación de la capacidad jurídica, conforme a la terminología de la Convención de la ONU para la protección de las personas con Discapacidad, por parte de la Fundación cuando así lo demanden los juzgados y tribunales. Por tanto, se trata también de una actividad indeterminada, pues está sujeta a demanda judicial. No obstante, la tendencia observada en los últimos años es de incremento progresivo del número de defensas judiciales encomendadas a la Fundación.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público (IMAS),** incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.
- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.
- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Los ingresos en forma de donación que procedan de personas físicas o jurídicas sólo se considerarán ciertos cuando se reciba el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A02

COSTES	A02	
	A02-L01	A02-L02
1.Gastos de personal	70.817	70.816
10 ALTOS CARGOS	11.222	11.222
13 LABORALES	45.994	45.994
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	13.600	13.600
2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.578	5.578
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.578	5.578
Total Costes por línea de actuación	76.395	76.394

INGRESOS	A02	
	A02-L01	A02-L02
III. Tasas y otros ingresos	6.378	6.378
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.178	5.178
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.200	1.200
IV. Transferencias corrientes	70.017	70.016
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	70.017	70.016
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0
Total costes por línea de actuación	76.395	76.394

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3703 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominado "Elevación de línea "Aguaderas 20 kv" por afección de rambla Quinta del Valenciano", en el término municipal de Lorca, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: "Proyecto de elevación de L.A.M.T. "Aguaderas 20 KV" por afección de Rambla Quinta del Valenciano".

d) Situación: Paraje "Los Conventos".

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar: Es necesario sustituir el apoyo n.º 321193 para instalarlo fuera del límite de servidumbre de dominio público, como consecuencia de la instalación de dicho apoyo se elevará la línea y no se realizará variación alguna de la traza existente. La longitud de la línea que se ve afectada es de 204 metros.

h) Presupuesto de la instalación: 5.409,96 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba. Ingeniero Técnico Industrial

j) Expediente n.º: 4E19ATE00688.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y dirigir por duplicado a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE ELEVACION L.A.M.T. 20 kV "AGUADERAS" POR AFECCION A RAMBLA DE LA QUINTA DEL VALENCIANO
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIOS: LORCA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	N.I.F. / C.I.F.	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			
				L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/ac era perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
				L.S.M.T. Traza (ml)									
1	FRANCISCO PELEGRIN BAENAS CL SANTA QUITERIA 30 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	23158816R	107	642	321193	13CH-630	1,03	314	110	161	RUSTICO	LORCA
2	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	S3011001I	46	276				92	110	168	RUSTICO	LORCA
3	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013 - MADRID	EL MISMO	A82018474							-	-	LINEA TELECOMUNICA CIONES	LORCA
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	Q3017001C	14	84				28	110	9002	RAMBLA QUINTA DEL VALENCIANO	LORCA
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	Q3017001C	14	84				28	111	9016	RAMBLA QUINTA DEL VALENCIANO	LORCA
6	JOSE ANTONIO PEREZ SANCHEZ PB PURIAS BAR VERDE LORCA 30813 - MURCIA	EL MISMO	23193368F	18	108				36	111	214	RUSTICO	LORCA
7	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 - MURCIA	EL MISMO	A95075578							-	-	L.A.B.T. 400/230 V	LORCA
8	PIGAINSA S.L. AV JUAN CARLOS I 67 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73778573	75	450				150	111	216	RUSTICO	LORCA

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3704 Procedimiento ordinario 173/2013.

Equipo/usuario: IML

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003359

ORD procedimiento ordinario 173/2013

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 173/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: David José Márquez Sánchez

Demandado: Olga Elena Márquez Sánchez

Procuradora: Carmen María Espinosa Moreno

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

En el presente procedimiento ordinario 173/2013 seguido a instancia de David José Márquez Sánchez frente a Olga María Márquez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Sentencia: 13/2018

Modelo: 0030K0

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003359

ORD procedimiento ordinario 173/2013

Procedimiento origen: JVB Juicio verbal 173/2013

Sobre otras materias

Demandante: David José Márquez Sánchez

Procurador: Vicente Lozano Segado

Abogado: Gabriel Álvarez Barberá

Demandada: Olga Elena Márquez Sánchez

Procuradora: Carmen María Espinosa Moreno

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Sentencia

En Cartagena, a 31 de enero de 2018.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio Ordinario seguido ante este Juzgado a instancia de D. David José Martínez Sánchez representado por el Procurador D. Vicente Lozano Segado y defendido por el Letrado D. Gabriel Álvarez Barberá contra, en situación de rebeldía procesal, representada por la Procuradora doña Carmen María Espinosa Moreno y defendida por el Letrado D. Juan Antonio Martínez Miñarro, sobre responsabilidad civil y reclamación de cantidad.

Fallo

1.- Desestimar la demanda interpuesta por D. David José Martínez Sánchez contra doña Olga Elena Martínez Sánchez, absolviendo a la parte demandada de los pedimentos formulados en su contra.

2.- Imponer a la parte demandante el abono de las costas.

Y encontrándose dicho demandante, David José Márquez Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 20 de mayo de 2019.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3705 Familia, guarda y custodia 321/2017.

NIG: 30027 41 1 2017 0002062

F02. FamI. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri No C 321/2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Juana Iris Peña Ruck

Procuradora: Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes

Demandado: Juan Alberto Paniagua Sosa

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 08/05/2019 estimando la demanda y acordando medidas reguladoras definitivas respecto a guarda y custodia, régimen de visitas a favor del padre y pensión de alimentos para el menor.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Alberto Paniagua Sosa a quien se hace saber que contra la citada sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación y que las actuaciones se encuentran a su disposición en este Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 8 de mayo de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3706 Cuenta de abogados 179/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0001285

Modelo: N81291

Cuenta de abogados 179/2017

Sobre ordinario

Demandante: Luis Alberto Prieto Martín

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Porfirio Antonio Días Alves

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 179/2017 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Prieto Martín contra
Porfirio Antonio Días Alves sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Dos

Murcia

Decreto: 256/2019

Servicio Común Ordenación del Procedimiento

Avd. Ciudad de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011
Murcia. -DIR3:J00001061

Tfno: 968817089 - 7030

Fax: 968817088-817068

Correo Electrónico:

Equipo/usuario: MCN

NIG: 30030 44 4 2017 0001285

Modelo: S32810

Cuenta de abogados 179/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Luis Alberto Prieto Martín

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Porfirio Antonio Días Alves

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 25/04/17 se acordó requerir a Porfirio
Antonio Días Alves, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de
3.794,03 euros que, por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Constando en el procedimiento que el requerimiento al demandado se ha practicado por edictos, procédase a la notificación de la presente, por el mismo conducto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Porfirio Antonio Días Alves, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3707 Despido/ceses en general 124/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 124/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Samuel López Asís contra la empresa Pilar Vivancos Mármol, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2019 a las 11:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 29/10/2019 a las 11:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Advirtiéndose a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio de la demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requiérase a la demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pilar Vivancos Marmol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3708 Despido/ceses en general 222/2019.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2019 0001884

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 222/2019

Sobre despido

Demandante: Ibrahim Batta

Abogada: Joaquina López López

Demandado/s: Hortofrutícola El Trabuco, S.L., Envasadora La Asomada, S.L., Agro-Fruvisa S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 222/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibrahim Batta contra la empresa Hortofrutícola El Trabuco, S.L., Envasadora La Asomada, S.L., Agro-Fruvisa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/07/2019 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/7/2019 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a

la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos a la demandada, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola El Trabuco S.L., Envasadora La Asomada S.L. Agro-Fruvisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3709 Procedimiento 585/2015.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 585/2015

Negociado: SS

N.I.G.: 0401344S20150002340

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 585/2015 a instancia de la parte actora Rachid Djellailia contra Campoy Rent SLU, Patricio Jiménez Campoy, Serenotrans, SL, Agriproan, SL, Sierras del Andarax, SL y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23 de mayo de 2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Serenotrans, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Toledo

3710 Despido/ceses en general 115/2019.

Despido/ceses en general 115/201

Sobre despido

Demandante: Fermín Rubio Sánchez

Abogado: Lorenzo Santos López

Demandados: Glasscor Instalación, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fermín Rubio Sánchez contra Glasscor Instalación, S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 115/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5º de la LJS, citar a Glasscor Instalación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2019 a las 12:1C y 12:15 horas, en C/ Marqués de Mendigorria, 2 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es: única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Glasscor Instalación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3711 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la plantilla personal para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2019, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, se procede a su publicación en cumplimiento del art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Creación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera: Técnico de Juventud

Denominación: Técnico de Juventud, biblioteca y asesoramiento.

Escala: Administración General

Grupo: C1

Complemento de destino: nivel 18.

Complemento específico: 224,79 en catorce mensualidades.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albudeite, 29 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3712 Anuncio de expropiación forzosa.

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario ocupar para la realización de la obra "Implantación de una conducción de pluviales desde la carretera RM-531 hasta la rambla de Albudeite" para las obras de construcción de acera y cuneta en carretera B13, tramo II, se expone la relación de propietarios y bienes afectados aprobada por el pleno de la Corporación el 21 de mayo del 2019, a los efectos del preceptivo trámite de información pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A su vez fue aprobada la declaración de utilidad pública conforme al artículo 94 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y la urgente ocupación de los terrenos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los preceptos concordantes de su Reglamento, la relación individualizada de bienes y derechos debe ser publicada para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la precedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albudeite, (Paseo de la Constitución n.º 2, 30190 -Albudeite), así como en cualquier otro Registro de los previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados

Finca n.º 1

Propietario: José Cortés Cortés.

Descripción: Finca rústica, sita en paraje del Morón, de Albudeite.

Referencia catastral: 30004A00800112.

Polígono: 8

Parcela: 112

Linderos:

Norte: Rambla de los Barrancos.

Sur: Carretera RM-531.

Este: Carretera RM-531.

Oeste: Parcela 238, polígono 8.

Superficie afectada expropiación: 224,43 m².

Albudeite, 30 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3713 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayuda a familias numerosas en la cuota del impuesto de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, relativo a la ordenanza reguladora de ayuda a familias numerosas en la cuota del impuesto de bienes inmuebles, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza reguladora de ayuda a familias numerosas en la cuota del impuesto de bienes inmuebles

Exposición de motivos

“El Ayuntamiento de Aledo ha consignado en el presupuesto vigente una partida destinada a subvencionar el 50% del importe abonado del Impuesto sobre bienes Inmuebles a las familias numerosas de la localidad.

Se trata de una acción de fomento en defensa de la familia que afecta sin distinción a todos los titulares del régimen de familia numerosa determinado por la Ley, que estén empadronados en el municipio, y que se referencia a la cuantía de un tributo municipal, respetando el contenido del Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales al ser una subvención directa cuya cuantía está prevista en el Presupuesto de la Corporación Local.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior se ha considerado regular la materia en esta ordenanza para dar a la ayuda un carácter estable en el futuro.

Por todo ello, se regula en esta ordenanza lo siguiente:

Primero.- Se otorgará subvención por importe del 50% de la cuota abonada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 a todas aquellas familias empadronadas en la localidad, previa acreditación de que están en posesión del título de familia numerosa y de que han abonado el recibo del impuesto.

Segundo.- La subvención se abonará con referencia al importe del Impuesto en periodo voluntario, no alcanzando a los recargos o intereses que procedan por impago en ese periodo.

Tercero.- Por la Secretaría Intervención y los Servicios municipales competentes se dé cumplimiento a la presente ordenanza.

Cuarto.- Por acuerdo de pleno, previos trámites oportunos, se podrán incluir en la ordenanza otros colectivos, como parados de larga duración, etc”

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, 30 de mayo de 2019.—El Alcalde en funciones, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3714 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación de embalses y sistemas de riego por goteo en el municipio de Calasparra.

El Pleno, en sesión de 27 de febrero de 2019, acordó aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la instalación de embalses y sistemas de riego por goteo en el municipio de Calasparra, aprobada inicialmente en el Pleno de 2 de febrero de 2018.

Lo que se hace público, haciendo saber que el citado acuerdo plenario pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y que en contra del mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la precitada ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado igualmente desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Texto de la Ordenanza íntegro:

Ordenanza reguladora de la instalación de embalses y sistemas de riego por goteo en el municipio de Calasparra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se redacta la presente Propuesta de Ordenanza Municipal para la Instalación de embalses y sistemas de riego por goteo en el Municipio de Calasparra a fin de determinar las características requeridas para la instalación de los mismos, y sus edificaciones, construcciones e instalaciones complementarias, así como la documentación mínima exigible para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calasparra.

Artículo 2.- Objeto y fines.

Es objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de un marco legal de regulación de los usos y aprovechamientos de las explotaciones agrícolas, al mismo tiempo que reducir el impacto que las mismas puedan producir sobre las restantes explotaciones, las infraestructuras existentes y sobre el medio rural.

Artículo 3.- Ejercicio de Competencias Municipales.

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercitadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejalía de Área o cualquier otro órgano municipal que pudiese crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Éste podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico establecido en la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo.

Artículo 5.- Inspección.

La inspección urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo, del vuelo del subsuelo, se ajustan a la ordenación territorial y urbanística.

En virtud de lo cual todas las actuaciones y actividades derivadas de la presente Ordenanza estarán sometidas a control y vigilancia.

Los propietarios, titulares responsables de las Instalaciones agrícolas, usuarios y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza estarán obligados a permitir el acceso de las autoridades municipales a las instalaciones, así como a prestarles la colaboración necesaria para la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones, siempre que éstas tengan por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.

El personal designado para la realización de la actividad inspectora, y de comprobación derivada de esta Ordenanza tendrá la consideración de agente de la autoridad.

El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos de inspección.
- b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
- d) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Artículo 6.- Denuncias.

1. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas actividades que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza, adquiriendo respecto al expediente, si se iniciase, la condición de interesado.

2. Las denuncias que formulen los agentes de la autoridad tendrán carácter probatorio, salvo prueba en contrario.

Capítulo 2

Condiciones particulares

Artículo 7. - Embalses.

Se regulan en este artículo las condiciones particulares de aplicación a la instalación de Embalses para la producción agraria.

Artículo 7.1.- Ocupación máxima de la finca.

La ocupación máxima permitida para la ejecución o instalación de un embalse de riego será del 3% de la superficie en parcelas de hasta 2000 m², y de un 5% de la superficie en parcelas de 2001 m² en adelante, con instalaciones de embalse será del cinco por ciento (5%) de la superficie de la parcela.

Artículo 7.2.- Separación a linderos.

Los linderos deberán quedar accesibles para las operaciones de limpieza y desafectación y permitirán la libre ventilación. Para ello las bandas laterales de cierre de embalse se separarán como mínimo tres metros (3) metros del lindero común con otras parcelas, no autorizándose la instalación en el área de retranqueo de anclajes o cualquier elemento de la estructura. En el caso de que el embalse linde con una carretera, camino, vía pecuaria o cauce se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 7.3.- Balsas e instalaciones de riego.

En relación a las balsas de riego vinculadas a producciones agrarias deberá acreditarse la adecuación de la instalación proyectada justificándose la capacidad de la misma en función de la superficie regable a la que sirve.

La balsa deberá disponer de un vallado perimetral de dos (2) metros de altura al objeto de evitar caídas accidentales.

El perímetro de la balsa deberá guardar los siguientes retranqueos:
SEPARACIÓN A CAMINOS PÚBLICOS 5 m.

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS 3 m.

La instalación de embalses, así como de las edificaciones, construcciones e Instalaciones vinculadas a los mismos, estará sometida a la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Artículo 8.- Instalaciones de riego por goteo

Artículo 8.1 Arquetas para instalaciones de riego por goteo.

Se autorizaran las arquetas mínimas necesarias para la instalación, podrán ser en superficie o subterráneas.

La altura máxima de la arqueta en superficie será de 2 m.

La profundidad máxima será la necesaria para la instalación, más un paso de un metro para la manipulación de llaves.

No se impondrá distancia a linderos.

Capítulo 3

Autorización municipal

Artículo 9.- Fundamentos legales.

La licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal, todos los actos de construcción o edificación e Instalación y de uso del suelo, Incluidos el subsuelo y el vuelo, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación.

b) La ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e Instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial.

c) La instalación de embalses.

d) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

Artículo 10.- Licencia Municipal de Obra Mayor o Menor.

Cualquier embalse, con superficie no mayor de 150 m² y profundidad no mayor de 2,5 m. o instalación de riego por goteo, será necesario cumplir las condiciones establecidas, y hacer una solicitud de obra menor.

Cualquier embalse, con superficie no mayor de 400 m² y profundidad no mayor de 3 m. deberá cumplir las condiciones establecidas y presentar una Memoria Valorada visada por técnico competente.

Para todos los demás deberá solicitarse Licencia de obra mayor y presentar el correspondiente proyecto.

Artículo 11.- Documentación mínima exigible.

En el caso de la instalación de embalses y/o instalaciones de riego por goteo, la documentación mínima exigible para la tramitación de la preceptiva licencia municipal será la siguiente:

En Caso de obras menores

a) Plano de situación de la finca a escala adecuada (1/10.000).

b) Plano de emplazamiento en el que se señalen los linderos con sus dimensiones, las edificaciones e instalaciones existentes en la finca, los caminos públicos y las servidumbres privadas que le afecten.

c) Presupuesto de la obra.

En el caso de obras mayores, la documentación mínima exigible para la tramitación de la preceptiva licencia municipal será la siguiente:

a) Proyecto técnico.

Calasparra, 11 de marzo de 2019.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3715 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación de los Estatutos y Anexo de Bases Técnicas, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector SUS-11 «Ferial».

Por Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 29 de mayo de 2019, se han desestimado las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de 26 de noviembre de 2018, y se ha aprobado definitivamente el proyecto de Modificación de los Estatutos (que afecta a los artículos 1, 2, 5, 11, 12, 13, 16, 20, 30 DA 1.ª, DA 2.ª) y anexo de Bases Técnicas de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector SUS- 11 «Ferial» de este término municipal. (Expediente GEN-PLAN/2018/6).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra dicho acto los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Resolución, podrá ser recurrida con carácter previo y potestativo en reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BORM, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados, no pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cieza, 6 de junio de 2019.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3716 Exposición pública de la modificación n.º 15 del Presupuesto de 2018, prorrogado para 2019, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo del 2019, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 15 del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado para 2019, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 29 de mayo de 2019.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda en funciones, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3717 Solicitud de interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en Camino del Reguerón, Finca Casablanca-Alquerías.

Dado que por la mercantil Frutas Condiso S.L., con CIF n.º B30555437, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Nave Agrícola de Manipulación de Productos Hortofrutícolas, con emplazamiento en Camino del Reguerón s/n, Finca Casablanca CP.30580 Alquerías.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 690/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace http://www.murcia.es/web/urbanismo/informacion-publica-actividades/-/document_library_display/Sk1E/view/8860310

y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 7 de junio de 2019.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3718 Resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdos de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesiones celebradas con fechas 3 y 24 de mayo 2019, han sido aprobadas modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los términos que a continuación se indican:

Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Servicio Administrativo de Gestión Urbanística	Jefatura de Sección (1425**)(16) Económica	JEFM20002	Puesto: Jefatura de Sección Económica Código de puesto: JEFM20002 Grupo A1 Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Tec. Superior	Servicio: Administrativo de Disciplina Urbanística Puesto: Jefatura de Sección de Control de ejecuciones subsidiarias Código de puesto: JEFV1001 Grupo: A1/A2 Escala: Admón. General Subescala: Técnica/Gestión

Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
INTERVENCIÓN	Viceinterventor/a (1830)(16)	VICINT0001	Provisión: Libre Designación	Provisión: Concurso

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, contra el presente acuerdo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 28 de mayo de 2019.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3719 Emplazamiento de procedimiento abreviado 119/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que, por la representación procesal de don Alberto López Mateos y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 119/19, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2019, por el que se acuerda inadmitir a trámite la reclamación (recurso) presentado por el que se solicitaba la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2015, publicada en el BORM n.º 296 de 24 de diciembre de 2015.

La fecha prevista para la vista es el próximo 11 de febrero de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 29 de mayo de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3720 Emplazamiento de procedimiento abreviado 122/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 122/19, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de enero de 2019, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2018, por el que se aprueban los requisitos, temarios y pruebas de acceso de diversas convocatorias de plazas ocupadas por funcionarios interinos y por personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la oferta de empleo público de 2015, así como las restringidas a la promoción interna, publicadas en el BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2018.

La fecha prevista para la vista es el próximo 3 de diciembre de 2019, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 29 de mayo de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3721 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos n.º 5/19.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número 5/19, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de transferencia de créditos n.º 5/19.

Partida que cede crédito

Partida	Concepto	Importe
92420/22606	Presupuestos participativos.	70.000,00 €
	TOTAL	70.000,00 €

Partida que incrementa crédito:

Partida	Concepto	Importe
32300/63202	Inversiones presupuestos participativos	70.000,00 €
	TOTAL	70.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 30 de mayo de 2019.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Abanilla Norte"

3722 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes Abanilla Norte.

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de junio del 2019 (Domingo), a las 10:30 horas la primera convocatoria y 11:30 la segunda, en las Escuelas viejas, planta baja izquierda.

Orden del día:

Punto 1.- Informe de Estado de la comunidad.

Punto 2.- Solicitud de permutas de parcelas con contadores y modificación y actualización del plano de regadío existente.

Punto 3.- Solicitud de subvenciones.

Punto 4.- Aprobación si procede de derramas del Sector II Macisvenda.

Punto 5.- Ruego y preguntas.

Se advierte, que, de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 11:30 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Los partícipes que pretendan comparecer en representación de otro partícipe deberán aportar autorización expresa y por escrito, asimismo deberá acompañar fotocopia del DNI del autorizante. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de cargo alguno, ni ser elegido para ocuparlo. Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de gobierno para su comprobación y aprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente (art. 201.8.b RDPH). Art. 54.1 de la Ordenanza.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "Abanilla Norte", José Valero Lozano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

3723 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, hace saber:

Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día 30 de junio en el Auditorio Municipal de Abanilla de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Informe de la Presidencia.
4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2018/2019.
5. Información sobre los trabajos de actualización del Padrón de los comuneros.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla a 4 de junio.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Rambla Salada", Fortuna

3724 Convocatoria a Junta General Ordinario.

Convoca a la Junta General Ordinaria, para el domingo 30 de junio de 2019 en el salón del restaurante Los Caracolillos, km 12, de Rambla Salada, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
- 2.º- Exposición y aprobación si procede del ejercicio económico 2018.
- 3.º- Lectura y aprobación si procede de los presupuestos para el 2019.
- 4.º- Aprobación si procede de las ordenanzas de la comunidad.
- 5.º- Aprobación, si procede de los reglamentos de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.
- 6.º- Renovación de la póliza para la compra de recursos hídricos y una derrama de 30 euros por tahúlla para el pago de infraestructuras realizadas.
- 7.º- Informe del año hidrológico y posibles recursos.
- 8.º- Aprobación si procede de la domiciliación de recibos en banco para el 2020
- 9.º- Renovación de cargos.
- 10.º- Ruegos y preguntas.

Nota: se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3, letra b, número 4 del artículo 17 de la orden de 7 de marzo de 2016 de la Consejería de agua, agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 60 de 12 de marzo de 2016) que los acuerdos que se adopten no son definitivos en vía administrativa y pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Segura en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Fortuna, 27 de mayo de 2019.—El Presidente, José Fenoll Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de la "Fuente Grande", Ricote

3725 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas, se convoca a Asamblea General Ordinaria de partícipes a celebrar el domingo día 16 de junio de 2019 a las 10 horas en el Salón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ricote. De no acudir número suficiente de partícipes se celebraría en segunda convocatoria a las 10:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente.

Orden del día:

- 1.º- Memoria de las actividades llevadas a efecto en el Ejercicio de 2018 y su aprobación, si procede.
- 2.º- Examen de las cuentas del Ejercicio de 2018 y su aprobación, en su caso.
- 3.º- Presupuesto para 2019 y su aprobación, si procede, así como la derrama para atender los gastos presupuestados.
- 4.º- Ruegos y preguntas.
- 5.º- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de esta Asamblea.

Los documentos anteriores se hallan a disposición para su examen por los integrantes de este Heredamiento, desde 17 de junio al 04 de julio, en el domicilio del Secretario, en horas de 7 a 9 de la tarde. Así mismo en idénticos días y horas podrán legitimarse las autorizaciones de partícipes que no puedan asistir personalmente a dicha reunión.

Ricote, junio de 2019.—El Secretario del Heredamiento, José Antonio Fernández Villa.